



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Nº 56 MES JULIO SEMANA:20 AL 24-07-98.-
Fecha de Publicación:30-07-98.-

A U T O R I D A D E S

INTENDENTE MUNICIPAL:

Dr. MARCELO A. GUINLE

SECRETARIO PRIVADO:

Sr. PATRICIO POZOS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

Sr. FELIX ERNESTO SOTOMAYOR

SECRETARIO DE HACIENDA:

Cdor. ALBERTO A. LAMBERTI

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS:

Sr. RICARDO GAITAN

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS:

Arq. JUAN CARLOS DELFINO

SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL:

Sr. JOSE NESTOR DI PIERRO

Horario de atención:

Lunes a Viernes de 8,30 a 13,30 hs.
Ex-Proveeduría de YPF km.3-Of.23-Pta. Alta
Comodoro Rivadavia



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

* I N D I C E *

SECCION 1: Resoluciones.

Nº 0981 AL Nº 1011.-

DE PAGINA 03 A PAGINA 40.-



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

RESOLUCION Nº 0981/98.-20 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **HACER ENTREGA** a partir del día 20 de Julio del corriente año del Despacho de la Secretaría de Bienestar Social a su titular Dn.NESTOR JOSE DI PIERRO.-

RESOLUCION Nº 0982/98.-21 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **DECLARAR** de legítimo abono las facturas que se detallan a continuación pertenecientes a la Empresa de Transporte Diadema de Avelino Panquillo, en concepto de bonos de transporte.

Factura Nº 0000-00000087.....\$4.775,50.-correspondiente mes marzo/98

Factura Nº 0000-00000091.....\$7.357,50.-correspondiente mes mayo/98

Factura Nº 0000-00000093.....\$7.156,00.-correspondiente mes junio/98

RESOLUCION Nº 0983/98.-21 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **DECLARAR** de legítimo abono las facturas que se detallan a continuación a la Empresa de Transporte Diadema de Avelino Panquillo, en concepto de Subsidio por servicios:

Factura Nº 0000-00000082....\$1812,88.-corresp.mes diciembre/97.-

Factura Nº 0000-00000083....\$1812,88.-corresp.al mes enero/98.-

Factura Nº 0000-00000084....\$1637,44.-corresp.al mes febrero/98.-

Factura Nº 0000-00000088....\$1812,88.-corresp.al mes marzo/98.-

Factura Nº 0000-00000090....\$1754,40.-corresp.al mes abril/98.-

Factura Nº 0000-00000092....\$1812,88.-corresp.al mes de mayo/98.-

Factura Nº 0000-00000094....\$1754,40.-corresp.al mes de junio/98.-

RESOLUCION Nº 0984/98.-21 de Junio de 1.998.-

Art.1º.- **RENOVAR** el Contrato de Locación de Obra, que como Anexo forma parte de la presente, a la Señora **Mónica SENLLE**, DNI.Nº 14.529.812., para desempeñarse como médica en la Dirección General de Salud, a partir del día 01 de Julio de 1998 hasta el 30 de Septiembre de 1998.-

RESOLUCION Nº 0985/98.-21 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **RENOVAR** el Contrato de Locación de Obra, que como Anexo forma parte de la presente, a la Señorita **Mariela Marcela SANTOS**, para prestar servicios en los Proyectos de Tercera Edad en la Dirección de Ayuda Social Directa, Secretaría de Bienestar Social, a partir del día 01 de Julio de 1998 hasta el 30 de Septiembre de 1998.-

RESOLUCION Nº 0986/98.-21 de Julio de 1.998.-



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

Art.1º.- **RENOVAR** el Contrato de Locación de Obra, que como Anexo forma parte de la presente, a la Lic.**María Alejandra ARAMBURU**, para prestar servicios profesionales como fonoaudióloga en el Centro de Atención al Discapacitado, a partir del día 01 de Julio de 1998 hasta el 30 de Septiembre de 1998.-

RESOLUCION Nº 0987/98.-21 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **RENOVAR** el Contrato de Locación de Obra, que como Anexo forma parte de la presente, a la Señora **María Fernanda FIGNONI**, para desempeñarse como Psicóloga en el Centro de Atención al Discapacitado, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social, a partir del día 01 de Julio de 1998 hasta el 30 de Septiembre de 1998.-

RESOLUCION Nº 0988/98.-21 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **RENOVAR** el Contrato de Locación de Obra, que como Anexo forma parte de la presente, al Señor **Horacio Alejandro ROJO**, para desempeñarse como Terapeuta Físico en el Centro de Atención al Discapacitado, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social, a partir del día 01 de Julio de 1998 hasta el 30 de Septiembre de 1998.-

RESOLUCION Nº 0989/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de dos (2) días de viáticos, a favor del Arq.**Juan Carlos Delfino**, quien viajó los días 26 y 27 de junio del corriente año, a la ciudad de Bahía Blanca.-

RESOLUCION Nº 0990/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **MODIFICAR** en el Anexo 2 de la Resolución Nº 825/98, donde dice **GONZALEZ Joaquín** debe decir **FERNANDEZ Joaquín**.-

RESOLUCION Nº 0991/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **AUSPICIA**R los Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente en Recreación Comunitaria y Educación Física y Tercera Edad- organizados por la Escuela Superior Nº 810 Prof.**Fidel Pérez Moreno**- que se realizarán en nuestra ciudad en los meses de Agosto y Setiembre del corriente año.-

RESOLUCION Nº 0992/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **RENOVAR** los contratos de trabajo a plazo fijo del personal que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente, desde el 01 de Ju



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

lio, hasta el 30 de Septiembre de 1998.-

Art.2º.- **DELEGAR** la firma de los contratos a los que se refiere el artículo anterior en el Director General del Servicio Administrativo.-

RESOLUCION Nº 0993/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **DEJASE** firma la deuda liquidada por este Municipio en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos al contribuyente **TRANSCABLE S.A.**, inscripto bajo el Nº 72593-0 y con domicilio legal en Rivadavia Nº 1432.

Art.2º.- **FIJASE** el monto de las mismas en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$.8.808,73) al 18 de Julio de 1997. Dicho importe será pasible de la aplicación de los accesorios correspondientes hasta la fecha de su efectivo pago.-

Art.3º.- **INTIMASE** al contribuyente a cancelar el monto determinado dentro de los diez (10) días de notificada la presente.-

RESOLUCION Nº 0994/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **ADJUDICAR** a la firma PANADERIA LA ROSARINA, por un valor de OCHO CENTAVOS (\$.0,08) la unidad, el Concurso Privado de Precios Nº 121/98, "Provisión de facturas para Refrigerio del personal municipal", en un todo de acuerdo a los considerandos.-

RESOLUCION Nº 0995/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- Declarar de **Interés Municipal** el I Encuentro Escolar "La Patagonia Canta" organizado por **ACUPA** a realizarse en nuestra ciudad.-

RESOLUCION Nº 0996/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **AUTORIZAR** al Señor José Valeriano LEVIE TORRES DNI.Nº 92.867.869 a transferir los derechos correspondientes de la Licencia de Auto-Remis Nº 162 a Doña Sandra Jaquelina NAVARRO DNI.Nº 20.237.267 previa presentación de la documentación correspondiente.-

Art.2º.- Por la Secretaría de Hacienda (Dirección de R.y Rentas Diversas) se procederá al cobro del arancel correspondiente que fija la Ordenanza Nro.5654/95, en su Art.1º.-

Art.3º.- La Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría General de Gobierno efectuará las tramitaciones y confeccionará la documentación correspondiente de acuerdo a normas legales vigentes y notificará del contenido de la ordenanza Nº 4743/93 y Anexa 5654/95, al administrado

RESOLUCION Nº 0997/98.-22 de Julio de 1.998.-



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

Art.1º.- **DECLARAR** la **NULIDAD** de la **RESOLUCION** Nº **2660/98** dictada por el Sr. Juez del Tribunal de Faltas Nº1 en fecha 02/06/98. Oportunamente remítanse las presentes al inferior a los fines que subsane la omisión a que se hace referencia y consecuentemente con ello proceda a dictar nuevo decisorio ajustado a derecho. De la resolución a dictarse tome debido conocimiento la Dirección de Cobros Judiciales.

RESOLUCION Nº 0998/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Pedro Félix Peralta contra la Resolución Nº 2333/98 dictada por el Sr. Juez del Tribunal de Faltas Nº1 en fecha 15/05/98, la que habrá de ratificarse in extenso.-

Art.2º.- Otorgar a favor del Sr. Pedro Félix Peralta un plan de pago consistente en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas.-

Art.3º.- De la Resolución a dictarse, tome debido conocimiento la Dirección de Cobros Judiciales a sus efectos.-

RESOLUCION Nº 0999/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **DECLARAR** la nulidad de la Resolución Nº 2608/98 dictada por el Sr. Juez del Tribunal de Faltas Nº1 en fecha 29-05-98.-

Art.2º.- **REMITANSE** las presentes actuaciones al inferior para que subsane los vicios verificados y proceda a dictar nuevo decisorio ajustado a derecho.-

Art.3º.- De la Resolución a dictarse, tome debido conocimiento la Dirección de Cobros Judiciales.-

RESOLUCION Nº 1000/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **HACER LUGAR** al **RECURSO** interpuesto por el Sr. Hugo Daniel Bustos, y consecuentemente con ello, declarar la nulidad de la sentencia nº 1437/98. De la resolución a dictarse tome debido conocimiento la Dirección de Cobros Judiciales.-

RESOLUCION Nº 1001/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al **RECURSO** de **APELACION** interpuesto por el Sr. Daniel Alberto Carrere, y únicamente en relación al monto de la sanción impuesta, el que habrá, de quedar establecido en el equivalente a 6.500 módulos de conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza Nº 3425/89. De la resolución a dictarse tome debido conocimiento la



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

Dirección de Cobros Judiciales.-

RESOLUCION Nº 1002/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **DECLARAR la NULIDAD de la RESOLUCION Nº 3036/98** dictada por el Sr. Juez del Tribunal de Faltas Nº1 en fecha 17/06/98. Oportunamente gírense las presentes al inferior para que subsane los vicios a que se hace referencia y proceda a dictar nuevo decisorio ajustado a derecho. De la resolución a dictarse tome debido conocimiento la Dirección de Cobros Judiciales.-

RESOLUCION Nº 1003/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **HACER LUGAR PARCIALMENTE al RECURSO de APELACION** interpuesto contra la Resolución Nº 2544/98, y únicamente en relación al monto de condena. De la resolución a dictarse tome debido conocimiento la Dirección de Cobros Judiciales.-

RESOLUCION Nº 1004/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **RECHAZAR el RECURSO de APELACION** interpuesto por la Sra.Susana Scarano contra la resolución Nº 2870/98, la que habrá de ratificarse in extenso.-

RESOLUCION Nº 1005/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **HACER LUGAR al RECURSO interpuesto por el Sr.Tulio López, y consecuentemente con ello declarar la nulidad de la resolución Nº 2838/98** dictada por el Sr.Juez del Tribunal de Faltas Nº1 en fecha 10-06-98.-

RESOLUCION Nº 1006/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **DESESTIMAR el RECURSO de APELACION** interpuesto en contra de la Sentencia Nº 4472 dictada por la Sra.Juez del Tribunal de Faltas Nº 2.-

RESOLUCION Nº 1007/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **HACER LUGAR PARCIALMENTE al RECURSO de apelación y nulidad** deducido por el Sr.Juan Omar Accorsi, y únicamente en relación al monto impuesto como sanción que quedará fijado en el equivalente a 31.500 módulos Por lo demás y con la salvedad que antecede, habrá de ratificarse in extenso el decisorio recurrido.-

RESOLUCION Nº 1008/98.-22 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **RECHAZAR el RECURSO de APELACION** interpuesto por el Sr.Da Costa Dias, Oscar Alejandro contra la resolución Nº 0839/98 la que habrá de ratificarse in extenso.-



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Art.2º.- Oportunamente se sugiere practicar la encuesta socio-económica, y según los resultados obtenidos, cabría la posibilidad de otorgársele un nuevo plan de pagos de la multa impuesta.-

RESOLUCION Nº 1009/98.-24 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **DEROGASE** la Resolución 0505/97.-

Art.2º.- **APRUEBASE** la reglamentación del articulado de la Ordenanza Nº 6017/96 que quedará redactado según el texto que se adjunta. con sus respectivos Anexos I,II,III y que forman parte de la presente.-

RESOLUCION Nº 1010/98.-24 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **DISPONER** el **LEVANTAMIENTO PROVISORIO** de la **CLAUSURA** impuesta sobre el local denominado **CHICANO S.R.L.**, propiedad del recurrente. sito en calle Rivadavia Nº 38 del Barrio Centro de esta ciudad, hasta tanto se resuelva sobre el fondo de la cuestión planteada con todos los antecedentes obrantes en la Dirección de Inspecciones y Habilitaciones, los que serán requeridos a los pertinentes fines resolutivos.-

RESOLUCION Nº 1011/98.-24 de Julio de 1.998.-

Art.1º.- **PREVIO LIBRE DEUDA** en concepto de Impuestos,Redes y Servicios, **OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD** a favor del Sr.**MANSILLA Edgardo** DNI.Nº 16.363 622, por el lote "05" de la Manzana "639" del Barrio **LA FLORESTA** de esta Ciudad, con una superficie de 298,75m2. Partida Inmobiliaria Nº 17.877.-



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

ANEXO I

0992 98

Corresponde a Resolución Nro: /98

LISTADO DE CONTRATADOS

881	ABEJER CELINA	E12
1849	ADAMO CARMELO	E13
1645	AGÜERO LAURA	E13
1563	AGÜERO CARLOS ROBERTO	E11
1586	AGUILA EDUARDO EUGENIO	E13
1620	AGUILAR CARLOS G	E13
886	AGUILAR HUGO ALFONSO	B10
136	AGUIRRE LUJAN OMAR	B10
1547	AINOL JOSE SECUNDINO	E13
1184	ALAMO JOSE	B10
1582	ALAMO TEODORO	B10
1230	ALEUY MONICA	18
652	ALMONACID CARLOS A.	E13
250	ALMONACID CARLOS OMAR	E11
1938	ALTAMIRANO JORGE	FN
1415	ALVARADO JUAN	E11
1033	ANCALIPE PEDRO	B10
1433	ANDRADE CLAUDIO	B10
1870	ARACENA MARIA CECILIA	E13
1387	AVALLAR CARLOS ROBERT	E11
1839	AVENDAÑO MARIO	FN
63	AVILA ALICIA ELENA	18
1642	AYBAR OSCAR	B10
1285	BAHAMONDE JOSE LUIS	B10
1345	BAROU RUBEN OSVALDO	B10
316	BARRIA HUGO	18
1086	BARRIENTOS CLAUDIO	18
1022	BARRIENTOS JUAN	B10
1545	BARRIENTOS PEDRO	B10
1566	BARRIONUEVO SEBASTIAN	B10
1803	BASCUR MARCELO	E13
1761	BELLIDO HORACIO	E13
1605	BILBAO RAUL JORGE	E13
1735	BOLZAN JUAN ALBERTO	B10
1406	BORDON MARCELA A	E13
1537	BORQUEZ ANGEL	E11
1220	BRIZUELA EVANGELISTA	E13
407	BUTELER MARIA EUGENIA	21
1581	BUZZI MARTIN	22
1294	CABALEIRO NORA CECILIA	24
1531	CACERES PEDRO	20
405	CAFFARO PEDRO	21
1875	CAJAL MARIO JOSE	B10
1812	CALICO ALEJANDRA	E13
1163	CALO RODOLFO RICARDO	E11
682	CAMINO JOSE GUSTAVO	18
1887	CAMPILAY ANA	PR
82	CAMPOS LILIANA Z. DE	18
294	CAÑIZAL JOSE HECTOR	21
1008	CANTERELLA MARIA DIANA	22
346	CARBALLO NICOLAS	E11
1186	CARDENAS HECTOR RAUL	B10



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

0992 98

422	CARDENAS ROBERTO H.	E13
575	CARNELOS MIRIAM	E12
1246	CARNICERO CLAUDIA	21
1408	CARRIZO JORGE RAUL	E12
924	CARRIZO RAMON A.	E13
1500	CARRIZO VISTOR RUBEN	E11
1427	CARVAJAL MARIA DE L	E13
1494	CASTILLO EDUARDO	18
1568	CASTRO SANDRA	E12
1657	CASTRO VERONICA	E13
1865	CAYUAN ELOISA	B10
422	CAYUAN LUISA	E11
423	CERCA NORMA BEATRIZ	E13
1330	CHAVES JOSE MARIO	E13
112	CHAVEZ FRANCISCA	E13
1578	CHODIL ROXANA LAURA	18
1409	CIFUENTES VILMA ZULEM	E12
1778	CLAVIJO ADA MARCELA	20
156	COCO FRANCISCA	E13
1847	COIGUIN CESAR	E13
1024	CONTRERAS JOSE ALONSO	B10
1432	COÑUECAR ORFA LILIANA	E12
1838	CORRALES TERESA	E13
1736	CORREA ANA ROSA	B10
236	CORREA LUIS ALBERTO	18
1099	CORTES MADOLINA OLEGARIA	18
1016	CORZO TERESA	E13
74	COSTA JOSE LUIS	E13
1490	CROCE MARIELA C. DE	18
1497	DANNIAUX AMELIA LAURA	18
274	DE LA VEGA JULIO	E13
17	DE LOS SANTOS ROBERTO	20
1780	DELGADO MIRTA B	B10
937	DIAS ESTER	A10
324	DIAZ JUAN CARLOS	18
1358	DIAZ MIRIAM	E13
564	DIAZ PEDRO RUBEN	E13
1509	DIAZ SALVADOR MARIO	FN
921	DOPASSO EMMA A.	E13
1627	DOS SANTOS ALBERTO	E13
1785	DUVAL MAURICIO A.	FN
1180	ENCINAS JUAN CARLOS	B10
1787	ESCOBAR MARCELA NORMA	FN
1150	ESCOBAR PATRICIA	21
1740	ESPINOSA MIGUEL ANGEL	B10
1775	FERNANDEZ ALEJANDRO	18
1149	FERNANDEZ MARIA M.	18
1601	FERNANDEZ ROSA NATIVI	20
1728	FERNANDEZ RUBEN DARIO	E13
1882	FLEITAS CLAUDIA	E13
1073	FRAMIÑAN MABEL	B10
1308	GAJARDO PABLO GABRIEL	E13
1522	GALAZ SAUL	20
1133	GALLARDO ANGELICA	E13
364	GALLARDO CLAUDIO	E13
1885	GARCIA MIGUEL	PR
276	GATICA ROBERTO ALFRED	E12
1313	GODOY ROSA MIRTHA	E12
1609	GOMEZ LUPERFINA DEL C.	18
331	GOMEZ RICARDO	18
1804	GONZALEZ ALVARO	B10
1104	GONZALEZ ANDREA A	A10



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

0992-98

358	GONZALEZ ESTELA	B10
1183	GONZALEZ JORGE E.	E13
1744	GONZALEZ JUAN CARLOS	B10
1660	GONZALEZ MARIA FABIANA	E13
1835	GONZALEZ MIRTA AMANDA	18
1596	GONZALEZ OSCAR ALEJAN	B10
104	GONZALEZ SEGUNDO	E11
923	GORDILLO ROSA	E13
631	GRUPALLO ROBERTO	18
1025	GUTIERREZ CARLOS	18
1643	HAMMERSCHMIDT IRIS	E13
1952	HARASYMIUK MARIA	PR
1589	HENRIQUEZ FABIAN	E13
916	HEREDIA JUAN ROBERTO	E13
1783	HEREDIA MARIANA	18
1121	HERNANDEZ GLADYS H.	18
1656	HERRERA SANDRA	E13
1080	HUANQUITRIPAY ELSA	E13
302	IGLESIAS ANA PATRICIA	B10
966	JARA SANDRA MARIELA	21
647	JONES HIGINIA M. G. D	18
1558	JONES SANDRA MARIELA	18
110	JUAREZ ROSA BARRIENTO	18
788	LAGO ELSA GLADYS	B10
1053	LARROUDE MONICA G.	E13
863	LEIVA JULIO	18
1536	LESCANO PEDRO	E13
770	LEVICOY CUSTODIO S.	E13
138	LEVICOY JORGE RENE	E11
53	LICANQUEO MARCOS	E11
359	LLAIQUEL ROBERTO	E13
323	LLANOS JORGE DANIEL	B10
907	LOPEZ HUGO	E11
1648	LOPEZ LUIS JUVENAL	E13
1471	LOVECCHIO HUMBERTO	22
1493	LOW JOSE LUIS	18
1807	LUENGO LUCIA	E13
1373	LUNA WALTER ELIAS	E12
1191	MACIAS NORBERTO	E08
225	MALDONADO GILDA	E13
1065	MANCASOLA SILVANA	20
1646	MANSILLA CARLOS	B10
1486	MANSILLA CARLOS ALB	B10
1837	MANSILLA CORINA	B10
301	MANSILLA JUDITH	B10
1063	MANSILLA SEGUNDO PASC	E11
1158	MARCIAL ROSA	E12
1713	MARQUEZ MARIA ELOISA	B10
1353	MARRERO JUAN MANUEL	B10
1261	MARTINEZ HERNAN	E13
1382	MARTINEZ JOSE NICOLAS	20
1175	MAYA HECTOR ALBERTO	E11
1762	MAZA GABINO	E13
1281	MENDEZ RUBEN ALBERTO	B10
1214	MENDOZA KARINA	E13
1816	MENDOZA MARIANA	B10
1743	MESROPIAN DELIA M	B10
1501	METTLER MONICA	E13
1487	MILLAPAN CARLOS OMAR	B10
1808	MILLAR CRISTINA	E13
871	MONROY CLAUDIO FABIAN	18
436	MONSALVEZ JUAN FELIX	E13



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

0992 98

488	MONTENEGRO EDUARDO	B10
202	MONTOYA MONICA	E12
1846	MORON MARIA L	FN
1245	MOYANO HORACIO EFRAIN	20
1631	NEIRA CARLOS ALBERTO	E11
1802	NEIRA DAVID	FN
1316	NEMICK SUSANA	22
1118	NIETO CELIA N. FUNES	E13
1542	NIEVA FLAVIO ANDRES	E11
887	OBANDO GLADYS ELENA	18
784	OCHOA MARIA MAGDALE	E13
1019	OJEDA ALBERTO MAURICIO	18
296	OJEDA CARLOS ELADIO	18
113	OJEDA JORGE	E13
1443	OLIMA MANUELA A. DE	18
1315	OLIVERA M. ELIZABETH	21
1132	OPASO RODOLFO	B10
1329	OVIEDO ROGELIO OMAR	E12
1810	OYARZUN RAUL ARMANDO	B10
1691	PACHADO HECTOR ROBERTO	FN
1848	PACHECO DANIEL	E13
369	PACHECO NELIDA	B10
742	PAIRO FRANCISCO	E13
1686	PANIZO ERNESTO CLAUDIO	FN
1694	PARADA MARCELA ALEJ.	B10
823	PARDO SANDRA	E12
936	PARIS LUIS ALBERTO	21
1108	PAZ RAMON HECTOR	E13
1262	PEÑALOZA JORGE LUIS	18
1124	PER OSCAR ALBERTO	18
1845	PERALTA LILIANA	FN
1777	PEREZ BORQUEZ LUIS	FN
1687	PEREZ JUAN DOMINGO	E13
1416	PEREZ JUAN GUILLERMO	E13
1369	PICHUN MARIA ANABEL	E13
1817	PINILLA ROSA	B10
1841	PISCO MIRTA ESTER	E12
1811	PORMA MARGARITA	B10
1662	PROVOSTE MABEL	E13
1951	PYLYPCZUCK MARIA	PR
1584	QUINTEROS JOSE LUIS	E13
750	RAILEFF JOSE MIGUEL	E13
1190	RAIN ELISEO	A10
1789	RAMIREZ ALICIA	20
1442	RAMOS CLAUDIA M	E13
948	RANEA GUSTAVO	18
598	RASJIDO IRIS ADRIANA	18
327	REARTE ARIEL	21
1187	REINOSO NORMA GRISELDA	B10
1371	REMENTERIA SANTIAGO	18
946	REYES JOSE ALBERTO	E13
1492	REYES JUAN CARLOS	E11
1435	REYNA ABEL FABIAN	18
1120	REYNOSO CARLOS	E13
1483	RIQUELME CARMEN DEL V	E12
1102	RIVAS ANIBAL ALBERTO	18
858	ROBLEDO MARIA INES	22
1602	ROCHA OSVALDO HORACIO	DR
1955	RODRIGUEZ CARLOS	PR
1477	RODRIGUEZ MARCELA	20
1117	RODRIGUEZ MIGUEL PA	E11
1109	RODRIGUEZ SILVANA N	18



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

0992 98

1805	ROJEL SERGIO	B10
1476	ROMERO LUNA PEDRO	DR
1572	ROMERO VERONICA	18
123	ROSALES CARLOS	21
1388	RUBIO GABRIEL ARNALDO	B10
1532	RUIZ JESUS ERVIN	20
1367	RUIZ SANDRO	18
1724	SAEZ MONICA	E13
1585	SALDIVIA RICARDO ARMA	E12
1260	SALINAS HERNAN	E13
1489	SALOMON JOSE	E12
147	SALVO JUAN AGUSTIN	E13
458	SAMIENTA ANGEL	E12
1488	SANCHEZ HECTOR	E13
1272	SANCHEZ NESTOR O	E12
1042	SANSBERRO Nanci Marie	20
1419	SANTANA JORGE LUIS	B10
349	SANTANA LISANDRO	E11
1544	SANTOS CALO RAQUEL	E12
1623	SASSI MARIA EVA	E13
1160	SAUCEDO OLGA MABEL	B10
1603	SCARPONI ADRIANA B.	18
275	SERON LETICIA DEL CAR	B10
1112	SIERRAS HECTOR	E13
1134	SILVA FRANCISCO JAVIE	E13
1405	SIMEONE GUSTAVO ANTON	E11
208	SINCHER VICENTE PABLO	E11
1309	SORIANI YALANDA	B10
528	SOTO JOSE ANTONIO	18
1556	SOTO MARIA IRIS	E12
1269	SPILKA ALICIA NOEMI	E13
1663	SUAREZ GONZALEZ CLAUDIA	E13
1876	SUILS GLADYS DEL C.	18
175	TOLEDO OSCAR ABEL	E11
303	TORRES BERON MARIA	20
646	TORRES JUANA	B10
619	TORRES SERGIO LUIS	18
1689	TRAUTMAN VICTOR RAUL	E12
1395	TRONCOSO VIOLETA G.	18
1613	TULA ARMANDO	PR
962	TURRILLO NELSON	21
1020	UBEDA MIGUEL ANGEL	B10
289	UNQUEN OMAR ENRIQUE	B10
1018	URIBE NAVARRO JOSE	18
1507	USQUEDA MARCELA M	E13
1232	VALENCIA ALEJANDRA	20
1287	VALENCIA CARLOS	B10
1879	VALERIANO LUIS DEL VALLE	E13
1026	VALLES CARLOS	E13
1564	VAN WYK JUAN CRISTIAN	E13
1391	VARGAS CARLOS A	E13
1125	VARGAS JORGE ERALDO	18
1139	VAZQUEZ WALTER	B10
1954	LANCEROTTI JAVIER	18
1786	VEGA ALEJANDRA Z. de	E13
1641	VERA OSCAR	B10
174	VERA OSCAR ORLANDO	E13
1498	VILLATA MARIA MARCELA	20
1304	VILLEGAS MERCEDES	B10
1341	VIRI EDUARDO	E11
1988	YANEZ CARRERA NOEMI	E13
1850	YAPURA ALFONSO	E12



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1888 88

REGLAMENTACION DE LA ORDENANZA Nro. 6017/96.

Título I: DE LA OBRA PUBLICA, OBRAS DE UTILIDAD PUBLICA Y DE LOS TRABAJOS PÚBLICOS.

CAPITULO I: EN GENERAL.

Artículo 1º: Sin reglamentación.

Artículo 2º: Sin reglamentación.

Artículo 3º: Sin reglamentación.

Artículo 4º: Sin reglamentación.

CAPITULO II - DE LAS ACTUACIONES PRELIMINARES.

Artículo 5º: Establécese que:

A) De los estudios y proyectos: Toda obra o trabajo, cualquiera sea su modalidad de ejecución, se iniciará con un Expediente que contendrá el requerimiento y justificación pertinente, con la firma del o los requirentes. La Secretaría de Obras Públicas o la dependencia que tenga su cargo la ejecución de la obra o trabajo evaluará la viabilidad o factibilidad de la obra, programa de necesidades, características y estimación presupuestaria.

Reunida la información preliminar citada, se elaborará el proyecto, el que contendrá como mínimo:

a.1) Memoria Descriptiva.

a.2) Planos Generales y de Detalle.

a.3) Presupuesto detallado.

a.4) Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

B) De los pliegos de condiciones: Los Pliegos de Condiciones son el conjunto de cláusulas que especifican el objeto de la obra o servicio, los requisitos y el procedimiento de los actos preparatorios para la formación del contrato y los derechos y obligaciones, tanto del oferente como del contratante. Los Pliegos de Condiciones serán elaborados por la Secretaría de Obras Públicas y serán de DOS tipos:

b.1) Pliego de Condiciones Generales: Contendrá ordenadas, el conjunto de normas o reglas que resulten de aplicación para todas las obras, trabajos, locación y/o suministro, cualquiera sea su modalidad de ejecución, emergentes de la Ordenanza Nro. 6017/96 y/o de la presente Reglamentación. En particular contemplarán, las condiciones que deben reunir y metodología de selección de oferentes, formas de adjudicación y contratación, garantías de oferta y de ejecución de contrato, condiciones generales de ejecución de los trabajos, subcontratos, cesión del contrato, modalidades de certificación y pago del precio, plazos de pago, recepción, demoras, responsabilidades, rescisión, etc.

El Pliego tipo de Condiciones Generales será aprobado por el Sr. Intendente Municipal

b.2) Pliego de Condiciones Particulares: Este Pliego contendrá las especificaciones particulares que se establezcan, en cada caso, para cada obra.



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

1000 00

b.1.1) Sección I: Condiciones generales: Contendrá normas complementarias a las del Pliego de Condiciones Generales, las que resultarán de las particularidades y características particulares del tipo de obra o trabajo a contratar.

Contendrá convenientemente detallados los requisitos a cumplir por los oferentes:

1.1) Requisitos complementarios para admitir las propuestas o modificaciones al Pliego de Condiciones Generales.

1.2) Documento de Adquisición de Pliegos.

1.3) Faltas de la documentación y propuesta por el proponente o el representante legal y el Representante Técnico, cuando corresponda.

1.3) Certificado de Inscripción en el Registro de Contratistas Municipal.

1.4) Certificado de Capacidad Técnico- Financiera de la especialidad, cuando corresponda, expedido por el Organismo que indiquen los Pliegos.

1.5) Constitución de la garantía de la Oferta de acuerdo a la modalidad establecida.

2) Que podrán complementarse con posterioridad, con indicación del plazo para hacerlo.

2.1) Documentación legal del Proponente, certificada o autenticada por Escribano Público o funcionario competente: contrato social, inscripciones en Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, D.G.I. y Organismo de seguridad Social, Registros de la especialidad del Oferente. Se subdividirá en tantos anexos numerados como resulte de requerimientos técnicos o tecnológicos, industria de la construcción, etc.

2.2) Antecedentes del oferente en el rubro de la propuesta y otros rubros.

b.2.2) Sección II: Condiciones Técnicas Generales: En esta Sección se establecerán las condiciones o Normas Técnicas Generales, de aplicación a las características del objeto a contratar, metodologías constructivas, características de máquinas y herramientas a emplear, tecnologías aplicables, etc.

b.2.3) Sección III: Esta Sección contendrá las condiciones o Normas Técnicas Particulares, de aplicación a cada tipología de rubros o partes de la obra.

Con agrupación de rubros o partes de obra o trabajos, por anexo, que respondieran a características similares.

C) De la actualización de antecedentes para la elaboración de los PLIEGOS DE CONDICIONES particulares: A efectos de mantener permanentemente actualizados, en lo referente a tecnologías, formas y métodos de ejecución de obras, trabajos o servicios y costos, facultase a la Secretaría de Obras Públicas, a constituir un CONSEJO CONSULTIVO DE OBRAS PUBLICAS, que se integrará en representación igualitaria con funcionarios de dicha dependencia, de la Asesoría Legal, de la Secretaría de Hacienda Municipal, de la Universidad Nacional de la Patagonia y de las Empresas Inscriptas en el Registro de Contratistas Municipal.

Este Consejo, que será presidido por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, estará facultado para elaborar el Reglamento de Funcionamiento, con pautas de reuniones, acta de las mismas, mayorías y modalidades de aprobación de pautas y/o sugerencias modificatorias de los Pliegos correspondientes, etc.

El Reglamento de Funcionamiento que se dicte, deberá ser aprobado por el Sr. Secretario de Obras Públicas. Las Actas por las que se acuerden modificaciones a los Pliegos en vigor, serán aprobadas por el

Se constituirá un Consejo Consultivo de Obras Públicas, que tendrá a su cargo la actualización de los antecedentes para la elaboración de los Pliegos que se establezcan con posterioridad.



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

1009 80

Las autorizaciones para la realización de las obras o trabajos y aprobaciones de la Documentación preliminar y Pliegos de Condiciones Particulares o presupuestos y contratos, en caso de contrataciones directas, corresponderá:

d.1) AL INTENDENTE MUNICIPAL.

d.1.1) Las Licitaciones Públicas cuando el presupuesto de las mismas sea igual o supere el valor de 2.000.001 módulos.

d.1.2) Las Contrataciones Directas, en los supuestos previstos en el artículo 7° de la Ordenanza 6017/96.

d.1.3) Las Contrataciones de Obras Públicas.

d.1.4) Las Obras o Trabajos con pago por Contribución Directa o Contribución de Mejoras.

d.1.5) Las Obras o Trabajos comprendidos en el Título VI de la Ordenanza 6017/96 y los respectivos contratos con las Entidades a que se refiere el Artículo 69° de dicha Ordenanza.

d.2) AL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

d.2.1) Las Licitaciones Privadas.

d.2.2) Los Concursos Públicos de proyectos en caso de concesiones de obras públicas.

d.3) AL / LOS SUBSECRETARIOS.

d.3.1) Los Concursos Privados.

d.3.2) Las Contrataciones Directas, con excepciones de los supuestos contemplados en el artículo 7 de la Ordenanza 6017/96.

CAPITULO III: DE LA INSPECCION, DEL REPRESENTANTE TECNICO O RESPONSABLE DE LAS OBRAS O TRABAJOS PUBLICOS.

Artículo 6°: DE LA INSPECCIÓN:

Las tareas de contralor de las obras o trabajos estarán a cargo de profesionales y/o técnicos que cuenten con idoneidad y experiencia suficiente y adecuada a la naturaleza de la obra o trabajo, los que se desempeñarán en el cargo de Inspector de Obra.

Los Inspectores, Técnicos, Projectistas y/o Sobrestantes de obra, serán contratados bajo los sistemas que prevé la presente reglamentación, y el monto de la contratación integrará la previsión presupuestaria de la obra, trabajo o servicio.

CAPITULO IV - DE LA SELECCIÓN DE OFERENTES.

Artículo 7°: Sin reglamentación.

Artículo 8°: DE LA LICITACIÓN PRIVADA Y CONCURSO DE PRECIOS.

3.1.) La Administración Municipal podrá contratar obras, trabajos o servicios, seleccionando a los contratantes, bajo las modalidades de Licitación Privada, Concurso Público y/o Privado o Directamente, en los casos siguientes:

A) Licitación privada: Cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor de los 2.000.000 de módulos.

B) Concurso público: Para seleccionar Proyectos de obras, trabajos o servicios o para seleccionar Proyectos de Concesión de Obra Pública, cuando el presupuesto no supere el valor de 1.500.000 módulos.

C) Concurso privado: Cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor de 1.000.000 de módulos o cuando se trate de la selección de Concesionarios derivadas de la actividad privada.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA 1000 98

Se exceptúan de los supuestos de excepción que prevé el Artículo 7° de la Ordenanza 6017/96 o cuando el presupuesto de la obra, trabajo o servicio no supere el valor de 300.000 módulos.

3.2.) NORMAS DE CONTRATACIÓN

A) Licitación privada.

a.1) Aprobada la documentación preliminar y pliegos, conforme se prevé en el Artículo 1° de la presente, la Secretaría de Hacienda o dependencia en la cual se delegue el trámite de contratación, procederá a invitar a cotizar a un mínimo de CINCO (5) empresas inscriptas en el Registro de Contratistas.

a.2) Copia de las invitaciones cursadas, con los comprobantes del recibo de las mismas o avisos de recepción, si éstas se hubieren remitido por correo, se agregarán al expediente en que se tramita la contratación. La totalidad de los documentos deberá quedar en un sobre sellado con

DIEZ (10) días hábiles al Acto de Apertura

a.3) Las invitadas a cotizar, deberán enviar las propuestas respondiendo al requerimiento de los Pliegos, en formularios de propuesta que se incorporen a los mismos, en sobres cerrados que se recepcionarán hasta el día y la hora indicados para la apertura, en el lugar que indique la invitación.

a.4) Los oferentes deberán acompañar con su propuesta una garantía de oferta, por el monto que indiquen los pliegos, la que podrá constituirse en cualesquiera de las formas que prevé el Artículo 6° de la presente y constancia de inscripción vigente, en el Registro de Contratistas.

a.5) Cuando los Pliegos lo exijan, también acreditar la Capacidad Técnica-económica disponible, con la entrega del correspondiente Certificado de Capacidad, y la documentación y propuesta firmada por el Representante Técnico.

a.6) Las propuestas se abrirán en acto público, ante el funcionario designado para ello, debiéndose cumplir con las mismas formalidades que exige el Artículo 12° de la Ordenanza 6017/96, para las Licitaciones Públicas.

a.7) Para la cotización serán de aplicación las normas previstas en los Artículos 14° y 15° de la Ordenanza 6017/96.

a.8) Para el estudio y evaluación de las propuestas, y para la adjudicación y firma del contrato, se procederá conforme a lo previsto en el Capítulo V: Artículos 16° al 19° de la Ordenanza 6017/96.

a.9) Mejora de precios: Si entre las propuestas presentadas, se encontraren DOS (2) o más ventajosas e iguales de convenientes a juicio de la Municipalidad, podrá llamarse a Mejora de Precios entre ellas. En este supuesto se las invitará a recotizar, previa notificación a los concursantes, se abrirán las propuestas de mejora en acto público, con las formalidades previstas en el punto a.6) anterior.

B) Concurso público.

b.1) Aprobada la documentación preliminar y pliegos, conforme prevé el Artículo 1° de la presente, el Concurso obligatoriamente se anunciará públicamente en el Boletín Oficial Municipal y en por lo menos UN diario de circulación en la ciudad, debiéndose efectuar las publicaciones no menos de TRES (3) veces, con una anticipación no menor a los DIEZ (10) días corridos respecto de la fecha de apertura.

b.2) Las propuestas, respondiendo a los requerimientos de los Pliegos, se presentarán en los formularios de propuesta que se incorporan a los mismos, en sobres cerrados, que se recepcionarán hasta el día y la hora indicados para la apertura, en el lugar que se indique.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1009/98

De Las ofertas recibidas, cualquiera sea la propuesta que resulte de ellas por el monto que indiquen los Pliegos, la que podrá consistir en cualquiera de las formas que prevé el Artículo 4° de la presente, mas constancia de Inscripción en el Registro de Contratistas.

b.4) Cuando los Pliegos lo exijan, deberán también acreditar la Capacidad Técnica-Económica disponible con la entrega del correspondiente Certificado de Capacidad, como también la documentación y propuesta, firmada por el Representante Técnico.

b.5) Para la cotización serán de aplicación las normas previstas en los Artículos 14° y 15° de la Ordenanza 6017/96.

b.6) Las propuestas se abrirán en Acto Público, ante el funcionario designado a tal fin, debiéndose cumplir con las mismas formalidades que exige el Art. 12° de la Ordenanza 6017/96 para las Licitaciones Públicas.

b.7) Para el estudio y evaluación de las propuestas, y para la adjudicación y la firma del contrato, se procederá conforme a lo previsto en el Capítulo V, Artículos 16° a 19° de la Ordenanza 6017/96 y la presente reglamentación.

b.8) ~~Mejora de Puente: Si entre las propuestas presentadas, se encontraran DOS (2) o más ventajosas e iguales de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° de la Ordenanza 6017/96, se procederá a realizar un sorteo entre ellas.~~

~~En este supuesto se las invitó a presentar y, dentro de los CINCO (5) días hábiles, previa notificación a los concursantes, se abrió las propuestas de mejora, en Acto Público, con las formalidades previstas en el punto b.6) precedente.~~

C) Concurso privado:

Son de aplicación las normas previstas para la Licitación Privada, con las siguientes modificaciones:

c.1) En relación con el requisito de a.1), deben invitarse a cotizar a no menos de TRES (3) empresas, salvo en el caso de Concesión por Iniciativa Privada, en la que deben invitarse a los que cotizaron en el Concurso Público de Proyectos.

c.2) En relación con el requisito de a.2), la totalidad de las invitaciones deberán remitirse con una anticipación mínima de CINCO (5) días hábiles al Acto de Apertura.

c.3) No serán de aplicación los requisitos en a.4) y a.8).

D) Contratación directa

El solicitante, cuando se trate de los casos previstos entre las excepciones a la Licitación Publica del Artículo 7 de la Ordenanza 6017/96, deberá fundamentar las razones de dicha contratación.

El responsable de la contratación, tiene la obligación de tratar de obtener las condiciones más ventajosas, en cuanto a precio y calidad, debiendo dejar constancia en el expediente sobre tal circunstancia. Dicho funcionario solo podrá ser dispensado de dicha obligación, en los supuestos de acontecimientos excepcionales o de urgencia, debidamente documentados, o por razones de fuerza mayor o imperio de necesidad personal o moral de ella para Oírse por Administración.



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

1009 90

ARTÍCULO 9º: DE LAS PUBLICACIONES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y CONCURSOS PÚBLICOS.

- A) Sin perjuicio de las publicaciones que prevé el Art. 9º de la Ordenanza 6017/96, el Intendente Municipal podrá autorizar que se efectúen otras publicaciones en diarios de la Capital Federal, regionales y de otras localidades en la que se presuma puedan existir interesados. La autorización de publicaciones no obligatorias incluirá la cantidad de días y medios en los que deberán efectuarse.
- B) A los efectos de los cómputos de los plazos de publicación no se considerará el día de la apertura de la Licitación o Concurso.
- C) En los supuestos de Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, además de las publicaciones, podrá interesarse a participar a empresas o personas vinculadas con el objeto de la Licitación o Concurso, invitándolas a adquirir la documentación de la subasta.
- D) De las publicaciones/o invitaciones que se realicen se dejará constancia en las actuaciones pertinentes en cada Licitación o Concurso Público.

Artículo 10º: CONTENIDO DE LOS AVISOS DE SUBASTAS PUBLICAS.

Las publicaciones a que se refiere el Art. precedente contendrán:

- 5.1) Logotipo de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia e inscripciones siguientes:

" MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA "

Moreno 815 - (9000) C. Rivadavia - Pcia. del Chubut

Tel. nro. 097 - 47-3330 - Tel. fax. nro. 097- 474700.

(Cod. INTERNET si existiera.)

- 5.2) Dependencia convocante:

5.3) Objeto (Descripciones de la subasta, Licitación Pública, Nº...., Concurso Público Nº...., con

denominación del objeto de la subasta.

5.4) Lugar de depósito de la subasta.

- 5.5) Presupuesto oficial:

- 5.6) Monto de la Garantía de oferta:

- 5.7) Lugares de consulta de los Pliegos:

- 5.8) Lugares de venta de los Pliegos:

- 5.9) Precio de venta de los Pliegos:

- 5.10) Lugar de Apertura de las Propuestas:

- 5.11) Día y hora de Apertura:

- 5.12) Aclaración especial si se tratare de Licitación Pública o Concurso Público Internacional.

- 5.13) Cualquier otro requisito que se considere de interés.

Artículo 11º: DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se elaborarán conforme a los requerimientos de los Pliegos de Cláusulas Particulares, cumpliendo todos los requisitos que en ellos se exijan.

Se presentarán en DOS (2) sobres, dentro de UN (1) único sobre o bullo cerrado, lacrado o precintado, con

los datos personales del oferente que figuren en los pliegos.



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

1000 00

Artículo 11º: De las Ofertas y de especificaciones de la Propuesta.

Contendrá todos los antecedentes que exijan los Pliegos, referidos al Oferente, los Pliegos de la Licitación firmados por el proponente y su representante técnico cuando corresponda, la garantía de oferta y todos los demás requerimientos documentarios de los Pliegos y las especificaciones referidas a la propuesta.

Sobre N° 2: Propuesta Económica.

Contendrá el Formulario de la propuesta económica que incorporen los Pliegos, el plazo de ejecución que propone para la obra o trabajos y el Plan de Trabajos con el Programa de Inversiones.

El Plan de Trabajos y Programa de Inversiones se confeccionarán de conformidad con lo que prevé el Artículo 11 de la presente reglamentación y el Pliego de Condiciones Particulares.

- 1) Apertura Única: Ambos sobres serán abiertos en un único acto.
- 2) Doble Apertura: El sobre 2), se reservará, convenientemente identificado y rubricado por la autoridad o Escribano que presidirá el Acto de Apertura del Sobre 1), en caja fuerte o de seguridad, hasta el día y la hora señalados para su apertura.

DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA, DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE PAGOS ANTICIPADOS Y DE SUSTITUCIÓN DE LOS FONDOS DE REPARO.

Las Garantías que exige la Ordenanza serán constituidas a satisfacción de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, por los montos y en la forma que para cada caso exijan los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares. los que podrán prever su constitución mediante:

- 1) Depósito bancario a la orden del Municipio de Comodoro Rivadavia, en entidad bancaria que opere con el mismo.
- 2) Cheque certificado por Entidad Bancaria autorizada, el que será cobrado y depositado en cuenta especial, dentro de las VEINTICUATRO HORAS (24) del Acto de Apertura.
- 3) Depósito de dinero en efectivo en la tesorería Municipal.
- 4) Fianzas o Avals otorgados/as por Bancos, con domicilio real o legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

En las fianzas o avals, deberá constar que: " El fiador o avalista se constituye en deudor solidario, liso, llano, y principal pagador de las obligaciones avaladas", con firmas certificadas por autoridad competente o Escribano Público que reside en la ciudad.

La Póliza de seguro de Caución, emitida por Compañías de Seguros autorizadas para ello.

Las Pólizas de seguro de Caución o las garantías en el Decreto nro. 41200 del Poder Ejecutivo Nacional y si se hallaren confeccionadas sobre formularios preimpresos, con las aclaraciones siguientes:

" En todos los casos, cuando las cláusulas de la presente Póliza se refieren a una Disposición legal sobre Obras Públicas, deben entenderse en su lugar los Artículos equivalentes de la Ordenanza 6017/96 de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y su reglamentación".

Artículo 12º: Sin reglamentar

Artículo 13º: En los supuestos de preverse en los Pliegos el sistema de Doble Apertura, el Acto relacionado con la apertura del segundo sobre denominado Oferta Económica, se realizará con las mismas formalidades que prevé el Art. 12º de la Ordenanza 6017/96.

Artículo 14º : Cuando se coticen Ofertas Alternativas u Ofertas Variantes, será obligación, en todos los casos, la presentación de la Oferta Base. Su omisión, producirá automáticamente el rechazo de la oferta.

Las Ofertas Variantes, además de la documentación en el Anexo planteado del Artículo 13º, deberán cumplir en todo caso la documentación, anexo de pago, etc.



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA 1000 00**

ARTICULO 16º: DE LA REGIMEN.

CAPITULO V: DE LOS ESTUDIOS DE LAS PROPUESTAS, DE LA ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO.

Artículo 16º: El mecanismo del Art. 16 de la Ordenanza 6017/96 será de aplicación únicamente en los supuestos de Licitaciones Publicas o Concursos Públicos que prevean el Sistema de Doble Apertura y con calificación previa del Oferente.

A) Sistemas de Calificación de oferentes

Para asegurar el respeto al principio de igualdad entre todos los oferentes, los Pliegos podrán establecer sistemas de calificación de los oferentes sobre la base de parámetros cuantificables y objetivos que emerjan de los antecedentes propios de cada empresa, su equipamiento, su condición económica - financiera, sus antecedentes en obras similares o equiparables, etc. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar, a pedido de la Comisión designada para el estudio de las propuestas, con cargo al presupuesto de la obra, las auditorías o inspecciones que considere convenientes a efectos de corroborar lo declarado por cada oferente.

B) Notificación de impugnaciones a los dictámenes de la Comisión de Estudios de las Propuestas.

El Dictamen final de calificación a que se refiere el párrafo anterior, será fundado y se notificará a todos los oferentes, informándoles que dispondrán de CINCO (5) días corridos, desde la notificación para tomar vista de las actuaciones. A partir de la Vista acordada, los oferentes contarán con CINCO (5) días hábiles para formular las observaciones e impugnaciones que estimen de precedencia. La Comisión contará con DIEZ (10) días corridos para ratificar o rectificar su Dictamen, en ambos casos con opinión fundada.

Artículo 17: DE LA ADJUDICACIÓN.

El Dictamen de la Comisión de Adjudicación, con la previa intervención de la Asesoría Legal Municipal, pasará a la autoridad competente para la Adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la presente reglamentación, para el dictado del Acto Administrativo de adjudicación correspondiente, el que deberá merituar en sus considerandos la conveniencia de la decisión a adoptar.

Artículo 18º: Sin reglamentar.

Artículo 19º: Sin reglamentar.

Artículo 20: Sin reglamentar.

TITULO II - DEL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

Capitulo I. DE LOS SISTEMAS DE CONTRATACION.

Artículo 21º: Sin reglamentar.

CAPITULO II - DEL INICIO DE LAS OBRAS, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATOS.-

Artículo 22º: DEL INICIO DE LAS OBRAS Y PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO.

A) Del Plan de Trabajos y Programa de inversiones: El Plan de Trabajos y el Programa de Inversiones, tanto el de la oferta como el definitivo, constituyen la secuencia de ejecución de las obras o trabajos

del contrato, y el compromiso de inversiones por el contratista, que deberá ser aprobado por la Comisión Municipal, para el efecto de las acciones presupuestarias y financieras correspondientes.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA 1003 98

En caso de la emisión, la Administración no está obligada al pago de certificaciones que excedan la previsión del programa en vigencia, por adelantos del Plan de Trabajos, excepto la devolución de multas parciales, si ésta se hubieren aplicado y deducido por atrasos anteriores y el adelanto hubiere significado la recuperación del atraso.

Los atrasos de obra, respecto del Plan de Trabajos en vigencia, autorizarán a pagar el monto efectivamente certificado, con deducción de las multas parciales, por atrasos, que hubieren podido aplicarse.

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la fecha del Acta de Inicio de Obra, el contratista deberá someter a la aprobación de la Repartición contratante, el Plan de Trabajos y el Plan de Inversiones definitivo, el que se confeccionará subdividido en tantos ítems tal como lo establezca el Pliego de Condiciones Particulares.

B) De las modificaciones al Plan de Trabajos y Programa de Inversiones: Solo podrán concederse modificaciones al Plan de Trabajos y Programa de Inversiones, en los supuestos de las modificaciones a los plazos de obra y una vez suscriptos los respectivos contratos adicionales, por aumento o reducciones de obra o por los causales previstos en el Artículo 29° de la Ordenanza 6017/96. Las modificaciones al Plan de Trabajos y de Inversiones autorizarán la certificación, el consecuente descongelamiento de las sumas con destino a la obra que no se hubieran abonado a consecuencia de los atrasos registrados y la liberación de las multas que se hubieran aplicado a consecuencia de lo previsto en el Artículo 30° de la Ordenanza 6017/96.

C) De los libros de obra: En el Acta de Inicio de Obra, se hará constar la habilitación por parte de la Inspección de los libros de obra, foliado, rubricados y sellados por ésta.

Sin perjuicio de otro que establezcan los Pliegos de Condiciones Particulares, los libros a mantener en obra serán los siguientes:

c.1) Libro de Ordenes de Inspección: En el que se volcarán todas las observaciones e instrucciones que pudieran requerirse a la contratista. De cada foja se confeccionarán TRES (3) ejemplares u original y DOS (2) copias. UN (1) ejemplar o en original se entregará a la contratista, UN (1) ejemplar o una copia, con la constancia de recepción por el Contratista y su Representante Técnico, se remitirá a la repartición contratante, y el ejemplar o copia restante, también rubricada por la contratista, se mantendrá archivado en obra.

c.2) Libro de comunicaciones del Contratista: Contendrá toda la información que el Contratista dé o requiera de la Inspección, incluso interpretaciones del contrato. De cada foja se confeccionarán TRES (3) ejemplares u original y DOS (2) copias, en todos los casos siguiendo la modalidad de c.1) precedente.

Artículo 23°: Sin reglamentar.

CAPITULO III - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Artículo 24°: Sin reglamentar.

Artículo 25°: DE LOS ADICIONALES DE OBRA.

Los adicionales de obra, se instrumentarán mediante la suscripción de Contrato Adicional, entre el Representante Legal de la contratista y el funcionario competente, que haya suscripto el Contrato Principal.

En dicho Contrato Adicional, se harán constar las circunstancias que lo motivan, y el acuerdo a que las partes han arribado, con la expresa aclaración de las partes y Cláusulas del contrato principal que se

modifican, detallando además el monto de la modificación (cantidad de obra, etc.) de la que surge la modificación propuesta.



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

Artículo 26°: Sin reglamentar.

Artículo 27°: Sin reglamentar.

Artículo 28°: Sin reglamentar.

Artículo 29°: Los Pliegos de Condiciones Particulares, establecerán la modalidad de denuncia y prueba de los hechos de que se trata en el Artículo 29° de la Ordenanza 6017/96. En todos los casos las reclamaciones deberán hacerse dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores al acontecer del hecho que motiva el reclamo, con indicación del daño producido y el monto pretendido para la reparación, con los antecedentes que sirvieron de base para el cálculo. En caso de discrepancias sobre el valor de la reparación de los daños, la decisión se someterá a una pericia técnica, con la designación de un perito, por acuerdo de las partes. La decisión del perito será inapelable. Los gastos de la pericia serán absorbidos en un 50% por la Municipalidad, con cargo al presupuesto de la obra y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante estará a cargo del contratista.

Artículo 30°: Sin reglamentar.

CAPITULO IV - DE LA MEDICION Y PAGO DE LAS OBRAS.

Artículo 31°: Sin reglamentar.

Artículo 32°: DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA.

A) Contenido de los Certificados de Obra: Los certificados de Obra deberán contener, sin perjuicio de las modalidades que requiera la Contaduría General, de manera impresa o incorporadas en sello, las leyendas siguientes:

- 1) Fecha de expedición.
- 2) Fecha a partir de la cual corresponde el pago de intereses moratorios.
- 3) Fecha de efectivo pago.
- 4) Instrumento de pago y n° de recibo.

Los datos consignados en 1) y 2) serán colocados por el titular de la repartición contratante, mientras que los consignados en 3) y 4) corresponderán a la tesorería que hace el pago.

La fecha de expedición corresponde a la fecha en que se hace entrega a la contratista de una Copia Negociable. Dicha fecha no podrá excederse de los quince días (15) corridos de la fecha de emitida la correspondiente medición.

B) Del pago de los Certificados: El pago de los Certificados será hecho con la modalidad que prevean los Pliegos de Condiciones Particulares y en el plazo que los mismos determinen y contra la presentación de la Copia Negociable que se hubiera entregado al Contratista.

C) Del Reconocimiento de Intereses por Mora: Para los supuestos de mora en la entrega de la Copia Negociable (expedición) o en el pago de los Certificados, el Contratista tendrá derecho a que se le reconozcan intereses moratorios a la tasa que perciba el Banco del Chubut S.A., para el descuento de Certificados. Dichos intereses se calcularán por el periodo de mora y sobre el monto neto del Certificado.

D) Del pago de facturas comerciales: Se aplicarán las disposiciones precedentes, para el pago de facturas comerciales que emitan los proveedores de materiales, equipos, herramientas, y/o mano de obra, que requiera la Municipalidad con destino a obras o para obras por Administración o locaciones de servicios.

En caso de pago de facturas comerciales, será comprobado por los servicios correspondientes, previo por el responsable de la obra, el cumplimiento de los requisitos de la presente ordenanza, antes de la entrega de la obra.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Artículo 34º: Sin reglamentar.

Artículo 35º: Sin reglamentar.

Artículo 36º: Sin reglamentar.

Artículo 37º: Sin reglamentar.

Artículo 38º: Sin reglamentar.

Artículo 39º: Sin reglamentar.

CAPITULO V - DE LA RECEPCIÓN.

Artículo 40º: DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

Conjuntamente con la recepción provisoria total de la obra, el Inspector brindará a la Autoridad Superior del Organismo Contratante, un pormenorizado informe sobre la misma y sobre el comportamiento de la contratista, en relación con la observancia de las directivas de la Inspección, la calidad de los trabajos, las metodologías, técnicas y tecnologías de ejecución y el cumplimiento de los plazos de obra, con valorización conceptual de Malo, Regular, Bueno o Sobresaliente. Copia del informe de la Inspección se remitirá al Registro de Contratistas, el que lo archivará en el legajo que se forme de la Contratista y servirá de referencia para informar o evacuar consultas de otros registros.

Artículo 41º: Sin reglamentar.

Artículo 42º: Sin reglamentar.

Artículo 43º: DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Durante el plazo de garantía, el Contratista deberá complementar y hacer aprobar, por la Dependencia Competente, la documentación final de la obra que corresponda, tal como lo indiquen los Pliegos de Condiciones Particulares.

Vencido el plazo de garantía establecido en el contrato y, de no mediar observaciones sobre defectos o vicios ocultos, siempre que se hubieren cumplido con las tareas de conservación que impusieren los pliegos y se hubieran subsanado a satisfacción los defectos observados en el Acta de Recepción Provisoria o acaecidos con posterioridad, la Autoridad superior del Organismo contratante procederá a emitir el correspondiente Acto Administrativo aprobando el Acta de Recepción Definitiva. Dicho Acto, que contendrá la aprobación del Certificado final de Obra, la afectación de las sumas que correspondiere deducir, de los fondos de reparo de y/o de las garantías sustitutivas y la devolución de los saldos de éstas o éstas si no resultaren afectadas, será notificado al Contratista, mediante Carta Documento. Copia del Acto Administrativo final precedente se remitirá al Registro de Contratista para su archivo en el legajo de éste.

CAPITULO VI - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 44º: Sin reglamentar.

Artículo 45º: Sin reglamentar.

Artículo 46º: Sin reglamentar.

Artículo 47º: Sin reglamentar.

Artículo 48º: Sin reglamentar.

Artículo 49º: Sin reglamentar.

Artículo 50º: Sin reglamentar.

Artículo 51º: Sin reglamentar.

Artículo 52º: Sin reglamentar.

Artículo 53º: Para la ejecución de los trabajos que constituyen este Acta, será necesario que la
Autoridad de Obras Públicas haga convenientemente, oportunamente y a su costo, las



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1008 88

...rescindir, con efecto retroactivo la vigencia de la obra o trabajo, y, según sea necesario, en los fundamentos técnicos y/o técnicos que resulten de la situación, y previa intervención de la Asesoría Letrada Municipal, que informará sobre la legalidad de la rescisión que auspician las Dependencias competentes, el Ejecutivo Municipal suscribirá el acto administrativo definitivo, convalidante de la propuesta de rescisión.

En el mismo informe de propuesta, los organismos proponentes de la rescisión, deberán indicar y proponer las medidas conducentes a la finalización de la obra a rescindir, de manera que el acto decisorio de la rescisión contemple la autorización para la continuación y finalización de las obras o trabajos.

Rescindido el contrato, por cualquiera de las causales previstas en el Capítulo VI de la Ordenanza 6017/96, el Municipio a través de la Secretaría de Obras Públicas tomará a su cargo la obra, levantando Acta del estado de avance de la misma, inventariará la totalidad de los bienes de la contratista, y los trasladará por cuenta de éste al Corralón Municipal, donde se mantendrá a título de depósito.

Despedirá, por cuenta del contratista al personal que pudiere estar afectado a la obra, liquidando y pagando por él lo que se le adeude. El Acta precedente se hará con presencia del representante legal de la Contratista, o de su representante técnico, DOS (2) testigos y el Inspector de la Obra, quienes la suscribirán. En caso de ausencia del representante de la contratista se hará con la presencia de Escribano Público.

El Acta precedente y la documentación de los pagos que se realicen por cuenta del contratista, serán instrumento suficiente para acreditar los débitos que deberán efectuarse de los créditos que mantenga el Contratista con la Municipalidad y/o para deducirlos de las garantías que hubiere dado.

Artículo 54º: Sin reglamentar.

CAPITULO VII - DE LA RENEGOCIACION DEL CONTRATO.

Artículo 55º: Sin reglamentar.

TITULO III - DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS O TRABAJOS PÚBLICOS.

Artículo 56º: DEL OTORGAMIENTO.

- A) De la decisión: La decisión de concesionar la construcción de una obra pública o dar una obra construida en concesión, para su reparación y/o conservación, corresponde al Intendente Municipal.
- B) Disposiciones aplicables: Las actuaciones preliminares, estudios, proyectos, pliegos, selección de oferentes, contrataciones directas, estudios de propuestas, firma de contrato y garantías, se realizarán en un todo de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza 6017/96 y la presente reglamentación, adecuados a la modalidad del contrato que instrumenta el presente Título.

Artículo 57º: MODALIDADES.

A) Sobre el trámite:

a.1) A título oneroso, subvencionada o con garantía o Aval Municipal para su financiamiento: Decidida una concesión con esta modalidad, se someterán al Acuerdo del Honorable Concejo de Representantes, la decisión, los estudios preliminares y el proyecto. Obtenido éste el trámite de los pliegos de Condiciones Particulares y su aprobación, como el de la selección de Oferentes, adjudicación y contrato, se continuará por las dependencias competentes, de conformidad por lo previsto por la Ordenanza 6017/96 y la presente reglamentación.

a.2) Gratuita: Tanto los Estudios Preliminares como los Pliegos de Condiciones Particulares y demás documentos, incluidos en el presente reglamento, serán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza 6017/96 y la presente reglamentación.



PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA 1000 00

El Sr. Intendente Municipal, Sr. Secretario de Obras Públicas, por la delegación de la Intendencia Municipal, podrá eludir de otras dependencias del Municipio en cuestiones pertinentes, sobre el medio social, sobre costos preventivos de los servicios que se brindan en la zona geográfica a llevar a cabo las obras por concesión, respecto social de las mismas etc. podrá también convocar a los vecinos o convocar a entidades representativas de los mismos, del barrio o zona geográfica, con el objeto de informar los estudios que se requieren.

Artículo 57º: Sin reglamentar.

Artículo 58º: Sin reglamentar.

Artículo 59º: CONTENIDO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

En los contratos de concesiones gratuitas, cuando los concesionarios sean cualesquiera de las personas jurídicas a que se refiere la última parte del Artículo 56º de la Ordenanza 6017/96, podrá prescindirse de exigir garantías por la ejecución de las obras o trabajos.

Cuando se trate de contratos de obras o servicios públicos, imprescindibles para la salud y el desarrollo social de la comunidad (agua, energía, cloacas, gas, etc.) deberá imponerse a los concesionarios la obligación de la no-interrupción de los mismos u otros que pudieran brindar, por falta de pago de los usuarios.

Asimismo, deberán proveerse las tasas de interés moratorio y Cláusulas Penales que serán de aplicación, para el incumplimiento, de pago de los usuarios y modalidades para la procedencia de la ejecución judicial.

Artículo 60º: DE LA INICIATIVA PRIVADA.

La iniciativa privada para la realización de obras o trabajos por el sistema de "contrato de concesión de obras o trabajos públicos" se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Los particulares (personas físicas o jurídicas) que presenten estudios preliminares, deberán como mínimo proceder a:

1. Presentar por nota ante la Secretaría de Obras Públicas la iniciativa identificando la obra y trabajos y su naturaleza, las bases de su factibilidad técnica y económica, su plazo de ejecución y su costo estimado de realización;
2. Acompañar si existen los estudios de ingeniería conexos al estudio preliminar;
3. Características de la explotación mediante el cobro de tarifas o peaje o derechos de uso que persigue el proponente;
4. Acreditará la capacidad técnica para titularizar la concesión y los gastos en que hubiere incurrido para la realización de los mismos, incluidos los correspondientes a consultoría;

B. La Secretaría de Obras Públicas analizará la iniciativa y en el plazo máximo de treinta (30) días elevará al Sr. Intendente Municipal un informe sobre la factibilidad de la misma, el que decidirá en definitiva mediante resolución fundada su rechazo o consideración de viabilidad.

C. De resolverse la viabilidad de la iniciativa privada, en el acto administrativo de aceptación se declarará de interés público la iniciativa y se dispondrá la realización de estudios preliminares en el área de Obras Públicas que le precederán a la ejecución del contrato de concesión de la iniciativa, con la finalidad de planificar la ejecución de los mismos, y se evaluará el costo total de la elaboración del proyecto.

D. Concluidos los estudios preliminares, el Intendente Municipal procederá a convocar públicamente la presentación de proyectos sobre las bases elaboradas conforme el apartado precedente y mediante el mecanismo de Concurso Público aplicando las prescripciones del Título I - capítulo IV de la ordenanza 6017 y la presente reglamentación. En todos los casos el titular de la iniciativa es la entidad que convocante y se propone participar del proceso de selección y adjudicación.



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

El responsable de la propuesta seleccionada, elaborará el pliego de bases y condiciones de la obra o servicio definitivo y la propuesta seleccionada, y concursará privadamente al concesionario sobre dicha base, debiéndose invitar a participar de tal concurso a quienes se hubieren presentado al mismo y al titular de la iniciativa privada.

F. A los fines de la adjudicación y la contratación se procederá conforme lo establece el segundo párrafo del art. 60° de la Ordenanza 6017/96, siempre y cuando el titular de la iniciativa original tenga la capacidad técnica necesaria y cumplimiento con las garantías que prescriba el pliego de condiciones del concurso.

G. Para el supuesto que resultare adjudicatario de la concesión un tercero ajeno al titular de la iniciativa privada, éste tendrá derecho a percibir del concesionario los gastos que hubiere acreditado haber realizado para la presentación de la iniciativa privada y hasta un máximo conforme la siguiente escala:

INVERSIONES COMPROMETIDAS	GASTOS Y HONORARIOS MAXIMOS A RECONOCER
Hasta \$ 1.000.000	2%
Hasta \$ 5.000.000	20.000 más 1,5% s/excedente.
Hasta \$ 25.000.000	80.000 más 1% s/excedente.
Hasta \$ 50.000.000	160.000 más 0,5% s/excedente.
Más de 50.000.000 Hasta	200.000 más 0.25% s/excedente.

El reconocimiento de gastos y honorarios contingente se incluirá en los respectivos pliegos del concurso, y podrán ser reconocidos como costos en caso de que el autor de la iniciativa resulte adjudicatario, no correspondiéndole suma alguna en concepto de honorario contingente

Una vez que el autor de la iniciativa perciba de quien resulte adjudicatario los gastos reembolsables no tendrá posibilidad de efectuar ningún otro reclamo derivado de la autoría de la iniciativa privada.

H. La Municipalidad, en ningún caso estará obligada a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

I. Las concesiones de obras o de trabajos, cuando se originen en la iniciativa privada, podrán hacerse con o sin la participación de una Empresa inscripta en el Registro de Contratistas Municipal.

TITULO IV - DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN.

Artículo 62°.: Para las obras por Administración, se deberán cumplir en cuanto a la documentación preliminar y aprobaciones, con los trámites previstos en el Capítulo II y III de la Ordenanza 6017/96 y la presente reglamentación, con las siguientes modificaciones:

A) Los Pliegos de Cláusulas Generales y/o Particulares solo serán exigibles cuando lo justifique la necesidad del bien o servicios a contratar.

Se excluirá la Sección I de los Pliegos de Cláusulas Particulares.

B) Las autoridades competentes para Autorizar la Obra por Administración y Aprobar la Documentación preliminar, serán las que correspondan, conforme al presupuesto de la misma:

C) En la memoria descriptiva de la obra a ejecutar por Administración, deberán preverse los materiales, máquinas, herramientas, y Mano de Obra que deberán contratarse y las respectivas cantidades.

D) Entre la documentación que integra el expediente de la obra o servicio a ejecutar, se incluirá la correspondiente a las contrataciones que se prevean efectuar. (trámites previo, pliegos de condiciones, presupuestos, modelos de contratos, etc.) de modo tal que el responsable de la ejecución a designar, solo

debe que programar y ejecutar la gestión al Artículo 60° de la Ordenanza 6017/96 y cumplir la obra o trabajo.



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

1000 91

El fin de las planillas de presupuesto, las maquinillas, equipos y herramientas y mano de obra pertenecientes al Municipio se voluntariza, conforme al requerimiento o por flujos de amortización, cuando corresponda.

F) Las obras de valor inferior a los 300.000 módulos, solo contarán con planilla de presupuesto y planos generales y/o de detalle, cuando corresponda.

G) Las locaciones de máquinas, equipos y herramientas, podrán autorizarse solo con planilla de presupuesto y descripción del requerimiento.

Artículo 63º: Sin reglamentar.

Artículo 64º: Sin reglamentar.

Artículo 65º: Sin reglamentar.

TITULO V - DE LAS OBRAS CON PAGO POR CONTRIBUCIÓN DIRECTA O CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.

Artículo 66º: El trámite de las obras de que trata este Título podrá iniciarse:

A) A solicitud de un grupo de vecinos propietarios, frentistas y/o poseedores de título de dueños de los inmuebles, integrantes del radio o sector de las obras, que representen como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de las unidades o superficies del mismo, no computándose a los efectos del porcentaje aludido los inmuebles que sean de propiedad de la Corporación Municipal, sus entes autárquicos u organismos descentralizados, el Estado Provincial y Nacional, empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado u otros Organismos Públicos, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación, o terrenos baldíos.

B) Por solicitud de las Asociaciones de vecinos de la zona geográfica en que se ejecuta la obra.

C) Por decisión Municipal.

Artículo 67º:

A) Iniciado el trámite, conforme lo expresado en el Artículo precedente, por la Secretaría de Obras Públicas se procederá a cumplimentar los requerimientos previstos en el Título I, Capítulo II, de la Ordenanza 6017/96 y la presente Reglamentación.

B) En los supuestos que el requerimiento se origine en las fuentes que prevén los apartados b) y c) del Artículo 24º precedente, previo a la aprobación de que trata el Capítulo II, Título I de la Ordenanza 6017/96 y la presente Reglamentación, la Secretaría de Obras Públicas habilitará un REGISTRO DE ADHESIONES Y UN REGISTRO DE OPOSICIÓN.

1) De la Apertura y ubicación: La apertura de los Registros, se hará en forma simultánea en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas y en la Sede de la Asociación Vecinal o en la Sede del Centro Educativo más próximo al lugar donde se efectuarán las obras o trabajos.

2) De la publicidad de Apertura de Registros: La apertura de los Registros se publicitará publicando Edictos en el Boletín Municipal y en un medio de difusión escrito de la ciudad, por el Término de CINCO (5) días. Los Edictos a publicar deben contener:

2.1) Lo previsto en los acápites 5.1) al 5.4) del Art. 5, de la presente Reglamentación, para los anuncios de las Licitaciones o Concursos Públicos,

2.2) Lugares habilitados para efectuar las adhesiones u oposiciones.

2.3) Horario de atención.

2.4) Véase el diagrama por el cual se habilita o designa de los vecinos del lugar geográfico a donde se efectúan las obras o trabajos.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Tanto el Registro de Adhesión como el de Oposición, serán confeccionados por la Secretaría de Obras Públicas, con los datos identificatorios de los inmuebles que se beneficiarán con las obras o trabajos. Será obligación pública y también el Registro de Adhesión u Oposición para obras de carácter características a la fecha de su publicación.

El registro de Adhesión y/u Oposición deberá tener como plazo de validez, en cuanto a la conformidad expresa de los vecinos, para que se ejecute una obra, el presupuesto y Plan de Obra Anual de la Secretaría de Obras Públicas. En el caso de que una obra no se ponga en marcha durante el año en curso, y se prevea trasladarla al próximo ejercicio fiscal, se dará un plazo máximo de un año de validez a la Adhesión u Oposición.

- 3.1) Identificación catastral del lote, superficie. En caso de P.H. : sup. propias y comunes
- 3.2) Identificación propietario y/o carácter de la posesión de título o poseedor a título de dueño. En caso de sucesiones indivisas o Personas Jurídicas, se identificarán con los datos de los representantes o apoderados legales.

4) De la presentación de los Vecinos: Los vecinos se presentarán en los lugares y en los horarios establecidos para registrar su adhesión u oposición, ante el funcionario designado para ello.

4.1) Acreditarán su identidad y correspondencia con la información volcada en los Registros.

4.2) Corroborada la misma manifestarán su voluntad de adhesión u oposición y firmarán el Registro.

4.3) En el supuesto de no coincidir la persona con la que figura en el Registro, esta deberá acreditar el instrumento por el cual posee el inmueble y recibos de pago de Impuestos Municipales, copia de la acreditación se incorporará anexada a la planilla de Registros, con certificación del funcionario actuante. Se inscribirá a continuación del listado del Registro que corresponde a su manifestación, los datos del vecino que se halla presentado, convenientemente acreditada su identidad.

C) Vencido el plazo establecido en los edictos para recibir adhesiones u oposiciones, la Secretaría de Obras Públicas, merituará las presentaciones de los vecinos.

D) Si como resultado de lo anterior, se obtuviere que han manifestado su adhesión, suscribiendo el respectivo Registro, vecinos que representan un SETENTA POR CIENTO (70 %) de las unidades o superficies del radio o sector que se beneficiarán con las obras o trabajos, o no se ha registrado oposición, suscribiendo el respectivo Registro, vecinos que representan un TREINTA POR CIENTO (30%) de las unidades o superficies del radio o sector que se beneficiarán con las obras o trabajos, procederá la aprobación de la obra o trabajo por la Autoridad competente, y su ejecución.

E) A los efectos del mérito de los porcentajes previstos en el Inciso) precedente, se computarán como adhesiones, las Unidades o superficies que correspondan a los inmuebles que sean propiedad del Estado Nacional, Provincial, o de la Corporación Municipal, sus Entes Autárquicos o descentralizados, Empresas o Sociedades del Estado u otros Organismos Públicos, cualquiera sea su naturaleza o denominación, empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerios de Educación de la Provincia o Nación o terrenos baldíos.

e.1) A los efectos del prorratio del costo de las obras a ejecutar por el presente Título, se incluirán las

unidades o superficies de inmuebles que se beneficiarán con las obras o trabajos.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA 1987 98

se dicte aprobando las Actuaciones ~~preliminarias, estudios, planos, etc.~~
de Condiciones, Proyectos etc. deberá contener:

- A) La declaración de que las obras o trabajos son de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio, por los vecinos beneficiarios de las mismas.
- B) Las modalidades y plazos de pago por las que los vecinos comprendidos podrán optar.
- C) La autorización para la ejecución por el funcionario que resulte competente, de conformidad con la presente reglamentación, en función de la modalidad que se decida.

TÍTULO VI - DE LAS OBRAS DE OBRA POR GESTIÓN DIRECTA DE COMERCIO DE VECINOS O ENTIDADES INTERMEDIAS.

Artículo 69º: El trámite de las obras de que trata este título podrá iniciarse por cualesquiera de las formas previstas en los Incisos A) y B) del Artículo 24º de la presente Reglamentación.

Artículo 70º: Iniciado el trámite conforme lo expresado en el Artículo precedente, por la Secretaría de Obras Públicas se procederá a cumplimentar los estudios y requerimiento previstos en el Título I, Capítulos II, de la Ordenanza 6017/96 y la presente Reglamentación, con la participación de los vecinos participantes. A dicho estudio se incorporará una planilla que contendrá toda la información de los inmuebles beneficiados por las obras o trabajos, con el mismo contenido de los Registros de Adhesión u Oposición, tal lo prevé el apartado 4) del Inciso B) del Artículo 25º de la presente Reglamentación.

INFORME DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Cumplimentados los estudios y la documentación preliminar, la Secretaría realizará un informe en el que evaluará:

- A) La necesidad de las Obras o trabajos.
- B) El costo aproximado de los mismos.
- C) El nivel medio contributivo de los beneficiarios, analizando informe de la Dirección de Rentas, sobre la media de cumplimiento de las obligaciones impositivas del radio o sector de incidencia de las obras o trabajos.
- D) El nivel promedio de las inversiones constructivas en el sector o barrio para el que se solicita la obra o trabajo.
- E) Incidencia de la participación Municipal por los inmuebles que sean de propiedad del Estado Nacional, Provincial o de la Corporación Municipal, sus Entes Autárquicos o descentralizados, Empresas o Sociedades del Estado, etc.
- F) Cualquier otra circunstancia que a su entender pudiera resultar de interés para la decisión a tomar, como por ejemplo necesidad de participación del Municipio en contribuir con aportes, subsidios o financiación en el costo de la obra, por sobre lo que resulte de lo previsto en E).
- G) Previsiones presupuestarias para el pago de lo previsto en E) y cuando correspondiera, para lo que pudiera resultar de F).

El Participante de obras de Obra por Gestión Directa de Comercio de Vecinos o Entidades Intermedias.

B) Avalúo o garantía que puede obtener la Corporación Municipal.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

7000 10

DECLARACIÓN DE FACTIBILIDAD.

El informe precedente se complementará con la intervención de la Secretaría de Hacienda Municipal la que asesorará en cuanto a los temas de su incumbencia, relacionados con el pago de las unidades o superficies indicadas en E) del Informe precedente, financiamiento a frentistas, avales o garantías y provisiones presupuestarias.

Con lo anterior, se remitirán las actuaciones al Sr. Intendente Municipal, quien tendrá a su cargo el dictado de la pertinente resolución declarando la factibilidad de la obra o trabajo y aprobando la documentación preliminar elaborada por la Municipalidad, que servirá de base a la contratación a efectuar por los vecinos.

DE LA ACTUACIÓN DE LOS VECINOS.

A) Con la DECLARACIÓN DE FACTIBILIDAD y la documentación y presupuestos de la obra, se entregará copia de los mismos de Acta de reunión, notas de reunión, modelo de pre-contrato a celebrar con la empresa que seleccionen, que se incorporará como Anexo a la presente Resolución.

Con dicha documentación, los vecinos representantes de la Entidad Intermedia que los agitan por la Asociación vecinal del Barrio, podrán:

- a.1) Seleccionar la Empresa Contratista que efectuará los trabajos.
- a.2) Requerir de ella una cotización, con plazo de mantenimiento de oferta no inferior a TRES (3) meses, o celebrar un pre-contrato, a tenor del modelo que se les entrega.
- a.3) Convocar a una Asamblea de vecinos del área a ejecutar las obras o trabajos.

La convocatoria se hará con notificación fehaciente a los vecinos beneficiarios de las obras ó publicación en un medio de difusión escrita de la ciudad. La publicación de la convocatoria, que deberá contener tema, fecha y hora de la asamblea, se hará durante TRES (3) días, con una anticipación no menor a DOS (2) días de la asamblea.

Se notificará a la Secretaría de Obras Públicas sobre el día y hora de la Asamblea de vecinos, con el objeto de que esta comisione a un funcionario de la misma para asistir a ella.

La Asamblea se reunirá el día y la hora fijada en la convocatoria. Iniciada la misma, los organizadores brindarán un amplio informe de lo actuado, sobre las obras, sobre la empresa seleccionada, tecnología a aplicar, costo de las obras, prorratio correspondiente por vecino, financiación, aporte municipal si hubiere, etc. Concluido el informe corresponderá tratar como mínimo el siguiente orden del día:

- Análisis y consideración del Proyecto, tecnología constructiva, presupuesto y Condiciones de contratación de la obra.

Encomienda a la Entidad Intermedia, Asociación Vecinal, Consorcio de Vecinos, etc., para la promoción, contratación de la ejecución de las obras y administración de las mismas, actuando como mandante de los vecinos propietarios y/o poseedores de títulos de dueños de los inmuebles beneficiarios por las obras, facultando a las mismas a gestionar y obtener del Ejecutivo Municipal y/o del Honorable Concejo de Representantes, las pertinentes Ordenanzas y resoluciones que resultaren necesarias para la consecución del objeto de la obra.

- Designación de TRES (3) vecinos propietarios en las áreas a ejecutar las obras o trabajos, quienes constituirán la COMISIÓN REPRESENTATIVA DE VECINOS, la que tendrá a su cargo las gestiones de adhesión de vecinos al programa objeto de la presente, en forma conjunta o indistinta con la Entidad Intermedia, Asociación Vecinal, Consorcio de Vecinos, etc., en adelante COMISIÓN REPRESENTATIVA DE VECINOS, como el comité de gestión de los vecinos por la Municipalidad y el Honorable Concejo de Representantes, facilitándose expresamente para



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

Que los vecinos estampen en las actas y/o planillas que continen menester para el adecuado logro de las obras.

Asimismo la COMISIÓN REPRESENTATIVA DE VECINOS queda facultada para:

- suscribir el contrato con la Empresa ejecutora de las obras.
- Autorizar a la Entidad Intermedia, Asociación Vecinal, etc., como **COMISIÓN ADMINISTRADORA** a percibir un porcentaje equivalente al POR CIENTO (%) de los aportes o de las cuotas que abonen los vecinos con el objeto de atender los gastos de gestión.

Agotado el tratamiento de los temas aprobados se procederá a suscribir un Acta de Asambleas que contendrá los lineamientos que se anexa a la presente.

B) La comisión representativa de vecinos designada, se abocará a la tarea de hacer suscribir las adhesiones de los vecinos beneficiarios de las obras, las que seguirán el modelo que se incorpora a la presente como anexo.

C) Obtenidas las adhesiones que representen como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño, de las unidades o superficies del radio o sector que se beneficiarán con las obras o mejoras, (a los efectos del presente estudio no se computarán los inmuebles que son de propiedad del Estado Nacional, Provincial, o de la Comarca Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, Responsables o Administrados por el Estado, nacionales o provinciales, empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado, nacionales o provinciales cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Nación o la Provincia o terrenos baldíos), la Comisión Administradora y/o la Comisión Representativa de Vecinos se dirigirán al Sr. Intendente Municipal, solicitándole que atento al hecho de haber culminado las autorizaciones que exige la reglamentación en vigor, se sirva aprobar la ejecución de las obras por este Sistema.

Artículo 71°: Verificado por la Secretaría de Obras Públicas, el cumplimiento de los extremos exigidos en cuanto a las adhesiones y la viabilidad, desde el punto de vista técnico y presupuestario de la oferta del contratista seleccionado por los vecinos o el contrato que estos hubieran suscriptos con él, procederá el dictado de la correspondiente Resolución Municipal que apruebe la ejecución de las obras.

En dicha Resolución se establecerá la designación del responsable Técnico que tendrá a su cargo la Inspección de la Obra y la afectación de los fondos necesarios para el pago de la alícuota que asumiera el Municipio, y/o la constitución del aval que se acuerde.

Con la aprobación, la Secretaría de Obras Públicas procederá a suscribir el contrato correspondiente con la **COMISIÓN ADMINISTRADORA** de las obras y la **COMISIÓN REPRESENTATIVA DE VECINOS**, en el que se establecerán las sumas y modalidades de los pagos que correspondan a la Municipalidad, la modalidad de extensión de Certificados de deuda a favor del financista de la obra, la obligación de la Municipalidad de no extender certificados de Libre Deuda para venta o transferencia de los bienes ubicados en el radio de las obras, sin la acreditación previa de haber cancelado la alícuota correspondiente a cada bien, extendida por el acreedor o financista de la obra, la transferencia de la obra una vez concluida al dominio municipal, etc.

El contrato, cuando corresponda, de conformidad a lo previsto en el Artículo 80° de la Carta Orgánica Municipal se someterá a la ratificación del Honorable Concejo de Representantes.

Que la Comisión Administradora y la Comisión Representativa de Vecinos, cuando quisiere iniciar la ejecución de las obras, se las abocan a percibir los aportes de los vecinos.



PROVINCIA DEL CHUBUT

TÍTULO VII - DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS

1000 90

Artículo 73°:

A) Misión:

- a.1) Habilitar a toda persona física o jurídica para participar como contratista de obra o proveedor de insumos para obras por administración (máquinas, herramientas, vehículos, materiales y/o mano de obra) de la Municipalidad.
- a.2) Llevar un Registro de Empresas Constructoras, por especialidades.
- a.3) Llevar un Registro de proveedores de insumos para Obras por Administración.
- a.4) Llevar un Registro de profesionales o técnicos en las distintas especialidades del arte de construir o Empresas Consultoras.
- a.5) Llevar un Registro de contratistas de vehículos, máquinas, herramientas y mano de obra.
- a.6) Calificar técnica y/o financieramente, por especialidad a las empresas contratistas.
- a.7) Emitir Certificados de habilitación, para participar como contratista o proveedor de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Licitaciones Públicas, Privadas, Concursos Públicos, Privadas, y Contrataciones Directas de la Municipalidad.
- a.8) Emitir Certificados de Capacidad Técnico-financiera por especialidad.

B) De los Registros. La Secretaría llevará un libro, ordenado y foliado, habilitado por el Secretario de Hacienda, por cada uno de los Registros que se habiliten en el que se anotarán por período de inscripción, todos los inscritos o antecedentes que consten del Libro de cada persona o empresa inscrita. A cada inscripto le corresponderá un folio, que será el número del respectivo Registro, con el que se lo identificará en lo sucesivo.

C) De las Inscripciones. Toda persona Física o Jurídica que desee inscribirse en el Registro podrá hacerlo llenando el formulario de solicitud de inscripción que para tal fin se encuentre confeccionado. El formulario solicitud deberá presentarse acompañado por todos los antecedentes y datos que se requieran.

En particular:

- c.1) Nombre y Apellido y/o razón social.
- c.2) Número de Documento de Identidad y/o Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c.3) Cuando se trate de Personas Jurídicas: Contrato Social, Constancia de Inscripción en Personas Jurídicas, (cuando se trate de sociedades regulares o Contratos de Asociaciones de Empresas) y Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.
- c.4) Constancia de Inscripción en D.G.I.; ANSSES; Rentas Provincial y/o Municipal y/o Convenio Multilateral.
- c.5) Ultima declaración ante D.G.I.; de Impuesto a las Ganancias; Bienes Personales, Aportes a la Seguridad Social, o constancia de acogimiento a planes de pago o moratorias y constancia de hallarse al día en los mismos.
- c.6) Cuando se trate de Empresas constructoras, constancia de inscripción en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
- c.7) Declaración jurada que la Contratista no mantiene con el Municipio cuestión litigiosa, en Sede Judicial.
- c.8) Enunciación de la especialidad o especialidades que registre como su actividad: Construcción de obras, Proveedor de insumos, Construcción de máquinas, herramientas y equipos, Mano de obra.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1988 90

~~El presente es un formulario de inscripción para contratistas de obra, deberá indicarse la o las especialidades.~~

Certificado de inscripción de otros Registros de Contratistas o Constructores y la Capacidad técnico-financiera concedida.

c.10) Copia, certificada por Contador Público y legalizada (cuando se trate de personas o empresas de otra jurisdicción) por Colegio Profesional, de los TRES (3) últimos balances o del último, si se tratare de una empresa nueva; o de manifestación de bienes, para los casos de personas físicas, empresas unipersonales o sociedades irregulares o de hecho.

c.11) Declaraciones juradas de constitución de domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

c.12) Nombre, Apellido, N° de documento de identidad, domicilio real y teléfonos de:

c.12.1) Miembros del Directorio, socios gerentes y apoderados de las Sociedades Regulares y los socios, gerentes o encargados de la filial o representación en Comodoro Rivadavia.

c.12.2) Los socios, gerentes o encargados de las sociedades irregulares o de hecho.

c.12.3) Del Representante Técnico por especialidad a inscribirse y antecedentes.

c.13) Carpeta con antecedentes conteniendo:

1) En Empresas Constructoras.

1.1) Nómina del Equipo, vehículos y herramientas de propiedad de la empresa, su estado de conservación y fecha de adquisición estimada.

1.2) Nómina del personal profesional y/o técnico, con indicación de título.

1.3) Nómina de obras ejecutadas, con denominación de la obra, antecedente en que se origina (Licitación Pública, Privada, Concurso Público, Privado, etc.), indicación del lugar de ejecución, porcentaje de participación en la ejecución, etc.

2) En contratistas independientes, equipos y herramientas.

2.1) Nómina del equipo, vehículos y herramientas de propiedad de la empresa o de asociado, estado de conservación, y fecha de adquisición.

2.2) Nómina de servicios hechos: con denominación del número y antecedente en que se originara (Licitación Pública, Privada, Concurso Público, Privado, etc.) con indicación del lugar de ejecución, indicación del tipo de servicio y naturaleza del mismo.

En todos los casos se ofrecerán referencias, bancarias, comerciales y técnicas, según correspondiera.

3) Del trámite de Inscripción: Presentada la documentación requerida para la inscripción, ésta será analizada por los funcionarios designados para ello, procediendo el responsable del Registro a dictar una Disposición por la que inscribe al Solicitante, asignándole un N° de folio del Registro que corresponda.

4) De la vigencia de la inscripción: La habilitación que otorga la inscripción será por UN (1) año, contando: a) para las Empresas que efectúen balances anuales, desde la fecha de cierre del Balance; b) para quienes presenten Declaraciones Patrimoniales, desde la fecha de la última Declaración patrimonial presentada ante el Registro; c) en ambos casos se mantendrá la habilitación por CUATRO (4) meses con posterioridad al vencimiento de las fechas preindicadas.

5) De la calificación de las Empresas Constructoras: El Registro de Contratistas propondrá un régimen de calificación numérica que permita determinar la capacidad, por especialidad, que se le otorgará a cada contratista. Este régimen de calificación se mantendrá en el Registro, con el objeto de permitir la calificación de los contratistas.



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

Se sanciona el presente Decreto que aprueba la aplicación por subsección a los puntos de la Ordenanza 6017/96 o la presente reglamentación:

- 6.1) **Apercibimiento:** Se aplicará para las omisiones o alteraciones de la información entregada en el Registro de Contratistas.
- 6.2) **Suspensión de hasta SEIS (6) meses:** se aplicará a quienes presenten datos o información falsa al Registro de Contratistas.
- 6.3) **Suspensión de UN (1) año:** se aplicará en los supuestos previstos en el Art. 15°; 18° - 1ª parte - y 45° Inc. b), c) y e) de la Ordenanza 6017/96.
- 6.4) **Suspensión de DOS (2) años:** se aplicará en los supuestos de l Art. 45° Inc. a) y d).
- 7) **Autoridad de Aplicación de las Sanciones.** Las sanciones serán aplicadas hasta SEIS (6) meses por el Titular del Registro; hasta UN (1) año, por el Secretario de Hacienda y por DOS (2) años, por el Sr. Intendente Municipal.

Las sanciones aplicadas serán comunicadas a los Registros donde figurare inscripta el contratista.

Artículo 74°: Sin reglamentar.

Artículo 75: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Hasta tanto se dicte la pertinente Reglamentación de calificación de empresas, los Pliegos, cuando correspondiere, presentarán a exigir el certificado de Capacidad extendido por el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut.

ACTA DE ASAMBLEA DE VECINOS

ACTA DE ASAMBLEA

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, se reúnen los vecinos propietarios y/o vecinos poseedores a título de dueños, que en cada caso se indica, todos ellos del barrio (Consortio de Vecinos, Asociación Vecinal, etc.), hallándose presente el Sr., por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, con el objeto de tratar los siguientes temas, que a los efectos de la presente constituirán el Orden del Día:

1. Análisis y consideración del Proyecto, Tecnología Constructiva, Presupuesto y Condiciones de Contratación de la Obra ".....".
2. Encomendar a la (Entidad Intermedia, Consortio de Vecinos, Asociación Vecinal, etc.), la promoción, contratación de la ejecución de las obras y administración de las mismas, actuando como mandante de los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados por las obras, facultando a la misma a gestionar y obtener del Ejecutivo Municipal y/o Honorable Concejo de Representantes, las pertinentes Ordenanzas y Resoluciones que resulten necesarias para la consecución del objeto de la presente.
3. Designar TRES (3) vecinos propietarios de las áreas a ejecutar las obras o trabajos, quienes constituirán la COMISIÓN REPRESENTATIVA DE VECINOS, la que tendrá a su cargo las correspondientes gestiones de adhesión de vecinos al programa objeto de la presente, en forma conjunta o indistinta, con la (Entidad Intermedia, Consortio de Vecinos, Asociación Vecinal, etc.), en adelante COMISIÓN ADMINISTRADORA, como así también coparticipar con ella en las gestiones ante la Municipalidad y el Concejo Deliberante, facultándose los expresamente para CERTIFICAR las firmas que los vecinos estampen en los contratos y/o planillas que resulten menester para el adecuado logro de las obras.

Asimismo la COMISIÓN

Administradora de Vecinos que tendrá por función el representar a los vecinos en las gestiones de las obras de ".....".



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1009/98

Resolución para que la (Entidad Intermedia, Consorcio de Vecinos, Asociación Vecinal, etc.), como COMISIÓN ADMINISTRADORA perciba un porcentaje equivalente al PORCIENTO (..... %) de los aportes que abonen los vecinos con el objeto de atender los gastos de gestión.

Puesto a consideración de la Asamblea el primer tema del Orden del Día, luego de un intercambio de ideas y explicaciones sobre la propuesta de (la Empresa o Empresas), se resuelve por UNANIMIDAD aprobar el presupuesto de, la metodología constructiva ofrecida y los proyectos de contrato que se acompañan.

Tratado el segundo tema del Orden del Día, se resuelve por UNANIMIDAD, encomendar a la (Entidad Intermedia, Consorcio de Vecinos, Asociación Vecinal, etc.), las tareas de administradora de la obra, facultándose en todo lo que sea menester para obtener las autorizaciones pertinentes por parte de las autoridades comunales, y la gestión de créditos y adherencias de los vecinos para la ejecución de los trabajos. En relación con el tema tercero del Orden del Día, se acepta por UNANIMIDAD, el ofrecimiento de los vecinos que a continuación se identifican, procediéndose a designar a los Sres. Don D.N.I. N° , con domicilio en la calle N° de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Don D.N.I. N° , con domicilio en la calle N° de la Ciudad de Comodoro Rivadavia y Don D.N.I. N° , con domicilio en la calle N° de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, quienes constituirán COMISIÓN REPRESENTATIVA DE VECINOS, atento a su carácter de vecinos propietarios de unidades situadas en los lugares a ejecutar las obras, para que en forma conjunta o indistinta, con la (Entidad Intermedia, Consorcio de Vecinos, Asociación Vecinal, etc.), realicen las gestiones que fuere menester ya sea con los convenios del área donde se va a ejecutar la obra o sus respuestas o modificaciones, como también, gestionar las licencias de las construcciones o planillas que deban suscribir los vecinos.

Por lo que en consideración al punto y último punto del Orden del Día se resuelve por UNANIMIDAD reconocer a favor de la COMISIÓN ADMINISTRADORA el porcentaje indicado precedentemente, porcentaje que se adicionara a las cuotas que abonen los frentistas con destino a las obras a ejecutar. No siendo para mas, en prueba de conformidad la presente es suscripta por los abajo firmantes, en el lugar y fecha indicado al comienzo de la presente.

Firma de los Concejales a la Asamblea, con la adjunción de N° de Documento y Rubrica.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1000 90

ANEXO I

MODELO DE FORMULARIO A REMPLER POR LOS VECINOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS

DATOS DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN CATASTRAL:

Manzana N° Lote N°
Parcela N° Finca N°
Calle : N° :

MEDIDAS DEL INMUEBLE: Terreno Frente : Fondo :
Edificación : Superficie :

SECTOR DE OBRAS :

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (Unidad, Superficie) :

PLAN DE PAGO : cuotas.-

IMPORTE DE CADA CUOTA PESOS : (\$.....)

El Sr./Sra., D.N.I. N°
....., con domicilio real en la calle N° de la ciudad de
Comodoro Rivadavia, de profesión con desempeño laboral en
..... con domicilio laboral en calle de la
Ciudad de su carácter propietario o poseedor a título de dueño, del inmueble cuyas características se identifican
al frente del presente, manifiesta que presta su adhesión a la ejecución de la obra
"....." en el barrio de Comodoro Rivadavia, en un todos
de acuerdo al presupuesto, sistema tecnológico y demás condiciones propuestas por la Empresa
ratificando por la presente lo resuelto en Acta de Asamblea de Vecinos de Fecha
Acta, a la que le confiere mandato suficiente para que actúe en su nombre y representación ante las autoridades
municipales pertinentes y suscriba toda la documentación que resulte necesaria, como así también para que
gestione, obtenga y de en garantía el correspondiente Certificado de Deuda Municipal por el monto avalado por
el Municipio, si así se hubiera comprometido, que para la ejecución de la obra, me otorgue el (Banco, Empresa,
etc.) y suscriba el respectivo contrato de ejecución de las obras con la Empresa-

Asimismo presta conformidad para que la Administración de las obras la efectúe la (Entidad
Intermedia, Consorcio de Vecinos, Asociación Vecinal, etc.)-

En prueba de conformidad suscribo la presente por ante el Sr. de la COMISIÓN
REPRESENTATIVA DE VECINOS, quien en prueba de ello certifica al pie:-

.....
Firma del Vecino

Certifico que la firma que antecede corresponde al Sr./Sra., D.N.I. N°
.....

.....
Firma y Adhesión de Comisión Representativa



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1000 34

ANEXO II

MODELO DE PRECONTRATO A CELEBRAR CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA, LA COMISIÓN ADMINISTRADORA Y LA COMISIÓN REPRESENTATIVA

En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los días del mes de de mil novecientos noventa y, entre la (Entidad Intermedia, Consorcio de Vecinos, Asociación Vecinal, etc.), representado por los Señores Don D.N.I. N°, en adelante LA ADMINISTRADORA; la Comisión Representativa de los sectores y de de la localidad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, integrada por los Señores Don D.N.I. N°, los nombrados con domicilio legal unificado en la calle N° del barrio, en la localidad de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut, en lo sucesivo los "COMITENTES", por una parte y la Empresa con domicilio real en la calle N° de la localidad de, representada por su Don D.N.I. N°, la que constituye domicilio legal en la calle N° de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante "EL CONTRATISTA", por la otra acuerdan celebrar el presente Contrato, el que se encontrará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: Los COMITENTES encomienda al CONTRATISTA y esta acepta, la ejecución de la obra ".....", sectores y del barrio de esta ciudad, bajo el sistema de "ajuste alzado absoluto", de conformidad con el Proyecto, especificaciones técnicas y descripciones tecnológicas que se incorporan en el presente como ANEXO I.

La obra encomendada será ejecutada por el "CONTRATISTA", de conformidad con las reglas y el arte de construir, de manera completa y continua y en un todo de acuerdo con su fin y con las condiciones que se determinan en el pliego Anexo II al presente.

SEGUNDA: PRECIO: Los trabajos objeto del presente contrato serán ejecutados por el "CONTRATISTA" en la suma única y total de PESOS (\$).

Dicho precio incluye la provisión de todos los materiales, mano de obra y equipos que resulte menester para la ejecución de los trabajos y todos los impuestos, tasas, aportes y contribuciones, honorarios, royalties, pago de patentes, etc., y todo otro gasto presente y/o futuro que resulte de aplicación o a consecuencia de la obra.

TERCERA: DE LA CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA OBRAS: Las obras o trabajos realizados durante el mes se medirán el último día hábil del mes en una foja de medición que será suscripta por el Representante Técnico de la "CONTRATISTA" y la "INSPECCIÓN". La foja de medición, confeccionada de conformidad con los requerimientos de los Pliegos adjuntos, servirá de base para que el "CONTRATISTA" confeccione el correspondiente Certificado de Obra, el que suscripto también por la Inspección, se entregará al "COMITENTE" dentro de los cinco (5) primeros días del mes.

El pago de los certificados de las obras se hará de la forma siguiente :

- 1) Mediante un Crédito Bancario
- 2) Con el aporte de la suma de pesos (\$), por parte de la
Municipalidad de Comodoro Rivadavia
- 3) Mediante un crédito de pago (\$), a otorgar por la
Empresa Constructora



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

El presente contrato de préstamo, suscripción o depósito, se celebrará en entre
comitentes iguales y consecutivos, con vencimiento la primera de ellas dentro de los primeros DIEZ
(10) días del mes siguiente al de iniciados los Trabajos y las siguientes dentro de los primeros DIEZ
(10) días de cada mes siguiente. A los efectos del crédito de la "CONTRATISTA", esta suscribirá un
contrato de préstamo con cada uno de los vecinos beneficiarios de las obras, con la participación y
gestión de la "ADMINISTRADORA" y la "COMISIÓN".

En dicho contrato de préstamo se establecerán las condiciones para el retorno del crédito mas
sus frutos, suscribiéndose que la contratista podrá actuar por DELEGACIÓN Municipal, por sí o por
intermedio de la "ADMINISTRADORA" en la gestión de los créditos de fondo de crédito
marcados.

En el anexo que se adjuntara a cada Contrato, se especificarán los montos que por sector de
obras, corresponderán a cada vecino beneficiario y un menú de opciones de pago del crédito.-

CUARTA: INSPECCIÓN DE LAS OBRAS: La inspección de los trabajos estará a cargo de la
Municipalidad de Comodoro Rivadavia, la que designara un responsable Técnico para tal fin. Dicho
Inspector efectuará la supervisión, contralor y aprobación de los trabajos.

El inspector tendrá amplias facultades para inspeccionar y ensayar, en cualquier momento y lugar, los
materiales que se empleen en la ejecución de las obras y que estos se adecuen en calidad y cantidad a los
requerimientos que exigen el proyecto y el fin de las obras, objeto del presente.-

REPRESENTACIÓN TÉCNICA: El "CONTRATISTA" designara un Representante Técnico, que tendrá
a su cargo la conducción de los trabajos. El Representante Técnico conducirá los trabajos en un todo de
acuerdo con la metodología que, conforme a las reglas y la técnica del arte de construir, resulten de
aplicación al proyecto y tecnológicas objeto de la presente obra.

En el Art. 2º de la reglamentación, se pautan las relaciones entre la Inspección y la Representación Técnica
y la eventual solución de diferendos de índole Técnica.-

QUINTA: PLAZO DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras se pacta en
(.....) (días/meses), contados a partir de los SETENTA (60) días corridos posteriores a la vigencia
del presente de conformidad con su Cláusula OCTAVA.-

5.1) Sector A : (.....) (días/meses), contados a partir de la fecha que se indica
precedentemente.

5.2) Sector B : (.....) (días/meses), contados a partir de la fecha de finalizados los
trabajos del sector A.

5.3 Sector C: (.....) (días/meses), contados a partir de la fecha de finalizados los
trabajos del sector B.-

El plazo total o los plazos parciales pactados, podrán prorrogarse de común acuerdo entre las partes, en caso
de acontecimientos climáticos que impidan la ejecución de los trabajos y/o hechos o acontecimientos ajenos a
la voluntad del "CONTRATISTA"

SEXTA : RECEPCIÓN DE LAS OBRAS: Finalizados los trabajos en cada sector, procederá la
verificación por parte de la Inspección de la correcta terminación de los mismos y, si no mediaren
observaciones por parte de este, se deberá levantar un acta de recepción provisoria parcial, acta que
suscribirán conjuntamente con la Inspección y el Representante Técnico, "LOS COMITENTES."

Cualquier diferencia o defecto técnico-constructivo o de materiales que se adviertan previo al momento de la
suscripción del Acta de Recepción Provisoria Parcial, impedirá la confección de ésta trasladándose la fecha
de suscripción por tanto período de días en que LA CONTRATISTA haya efectuado la diferencia o defecto o
satisfacción de la inspección.



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1009 80

Transmisiones) antes de la recepción definitiva provisional, precederá la recepción definitiva de la totalidad de la obra. El Acta de Recepción Definitiva la confeccionará conjuntamente el Inspector y el Representante Técnico y deberán suscribirla, además de ellos, las partes que suscriben el presente contrato.

Antes de cada recepción provisoria, la inspección podrá liberar el tránsito corriente tramos de obra ejecutada, siempre que estos constituyan una unidad completa de trabajos. La liberación de tramos al tránsito no generará ningún derecho a favor del "CONTRATISTA", ni implicará conformidad alguna con los trabajos ejecutados en el área habilitada.

En los acuerdos y créditos que suscriba la "CONTRATISTA" con los vecinos beneficiarios, se establecerán las formas y plazos de pago.

SÉPTIMA : GARANTÍAS: El "CONTRATISTA" garantiza a los "COMITENTES" a partir de la fecha de la Recepción Definitiva, a que se han adherido en la Ciudad, procedente, y por el término de años.

Se garantiza de Plaz con el fin de las obligaciones pactadas en el presente, el "CONTRATISTA" constituirá a favor de los "COMITENTES" una (Póliza de Seguro de Caucción, Fianza Bancaria, etc.) por un monto de PESOS (\$), la que será devuelta dentro de los TREINTA (30) días de la recepción Definitiva de las Obras, de conformidad con lo pactado en la cláusula QUINTA.-

OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra encuadrado en el Título VI, Artículos 69° al 72° de la Ordenanza N° 6017/96 y su reglamentación y entrará en vigencia en la fecha en que los "COMITENTE" comuniquen, por carta documento o telegrama colacionado, al domicilio real del "CONTRATISTA", de la aprobación de la obra por parte de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.

NOVENA: Cualquier cuestión que aconteciere entre las partes y cuya solución no pudiese acordarse amigablemente, será sometida a la decisión del la justicia ordinaria de la Provincia del Chubut, por lo que las partes declaran competentes a los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando asimismo que renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y que tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que se cursen a los domicilios legales constituidos al momento del presente.

En presencia de testigos de nombre CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un ejemplar en el lugar y fecha "al suscribir" suscritos.